

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31246

Mendoza, Martes 24 de Noviembre de 2020

Normas: 17 - Edictos: 246

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>16</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>26</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>38</b>
<b>FE DE ERRATAS (norma)</b> .....	<b>40</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>41</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>42</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>47</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>51</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>54</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>68</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>71</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>88</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>92</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>101</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>101</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>106</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1452

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-02482354-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TETRA, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de video vigilancia críticos del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada contratación se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 09 obra nota del Director de Informática y Comunicaciones mediante la cual solicita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Infraestructura del Sistema de Comunicaciones TETRA del Ministerio de Seguridad por el plazo de 12 meses sin periodo de prórroga y una suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 98.212.500,00) contando con Visto Bueno el Subdirector de Logística en orden 13;

Que en orden 16 obra Pliego de Especificaciones Técnicas y en orden 36 obra Pliego de Condiciones Particulares;

Que en orden 44 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 886/2020, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.750.000,00), contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 50 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 63;

Que en orden 49 obra SOLICITUD DE CONTRATACIÓN/REQUERIMIENTO SISTEMA COMPR.AR: 11606-136-SCO20 detallando el servicio a contratar y AUTORIZADA por Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 55 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en orden 58 el Director de Administración informa que la presente contratación es plurianual escalonada y que por el momento, no está contemplada en el Sistema COMPR.AR, por lo tanto, en el art. 2º del pliego de Condiciones Particulares, de orden 36, se adapta el proceso para adecuarlo a dicho sistema, el cual, establece que el primer periodo (1 - 3) se deberá cotizar por el Sistema COMPR.AR, con un presupuesto de \$20.250.000, que el segundo periodo (4 - 6) se debe cotizar por planilla Anexa, con presupuesto de \$ 23.287.500, y el tercer periodo (7 - 12) también se deberá cotizar por planilla Anexa, con presupuesto de \$ 54.675.000, que todos los periodos totalizan un presupuesto oficial de \$ 98.212.500;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15 y Ley N° 9219;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 60,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TETRA, de conformidad al Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 16, Pliego de Condiciones Particulares de orden 36, REQUERIMIENTO SISTEMA COMPR.AR: 11606-136-SCO20 de orden 49 y Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 55, por el término de 12 meses y por un monto total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 98.212.500,00) distribuidos de la siguiente manera:

-PRIMER PERIODO (1-3 MESES): PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 20.250.000,00).

-SEGUNDO PERIODO (4-6 MESES): PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 23.287.500,00).

-TERCER PERIODO (7-12 MESES): PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 54.675.000,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 41301 Fin: 145 - U.Ges. J00098 - del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1488

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente electrónico N° EX-2020-05069178-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita la aprobación del Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Lic. Raúl Levrino y la empresa Clisa Interior S.A. representada por el Sr. Daniel Emir Sat, celebrado el 17 de noviembre de 2020;

Que mediante Decreto N° 1340/19, la Empresa resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 2001/2019-127, tramitada mediante Expediente N° EX-2018-04273381-GDEMZA-DGSERP#MSEG, por la cual se contrató la adquisición de tres millones seiscientos cincuenta mil (3.650.000,00) raciones alimentarias preparadas, las que fueron cotizadas y adjudicadas por un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 252,73), con destino a atender las necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario;

Que mediante Decreto N° 669/2020 se aprobó el convenio de adecuación de precios donde las partes convinieron que el importe inicialmente estipulado en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 252,73) se reajuste a la suma de PESOS TRESCIENTOS UNO CON 78/100 (\$ 301,78) por el período comprendido entre el día 28 de agosto de 2019 y hasta la finalización del contrato por cada ración;

Que en orden 02 obra nota del Sr. SAT, DANIEL E., en su calidad de apoderado de la empresa CLISA INTERIOR S.A., en la cual solicita la actualización de precios a partir del 01/05/2020 fundando su solicitud en el extraordinario e imprevisible cambio económico financiero en el país que derivó, entre otros, en aumentos salariales del rubro y de los precios de la materia prima utilizada para dar cumplimiento a su obligación, los que han producido incrementos significativos en la estructura de costos de la misma, viéndose alterada la ecuación económico-financiera del contrato;

Que las partes convienen que el importe inicialmente estipulado en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 252,73) y readecuado en primera instancia en PESOS TRESCIENTOS UNO CON 78/100 (\$301,78) se reajuste acorde a los cálculos sugeridos por la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario en orden 16, a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 389,29) por el período comprendido entre el día 01 de mayo de 2020 y hasta la finalización del contrato por cada ración;

Que asimismo, la empresa Clisa Interior S.A., resigna también posiciones, renunciando al cobro de intereses, y/o cualquier otro importe y/o concepto adicional o distinto de los estipulados expresamente por el citado convenio;

Que en orden 19 obra el respectivo Volante de Imputación Preventiva del gasto, Comprobante N° 359/2020, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 (\$ 68.994.332,29), con su correspondiente intervención por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 33 y 54;

Que en orden 16 la Coordinación de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario expone que el cálculo original planteado por la firma CLISA S.A. expresado en un cuadro de costos da como resultante una suma pretendida mayor a la acordada por las partes y que en cierta medida es favorable a nuestra administración, sumando una evidencia más de la aplicación de la "Teoría de Sacrificio Compartido" que nace del Pto. 4 Sección A del Pliego de Condiciones Particulares. De esta manera las partes aceptan una adecuación y un reconocimiento por un importe menor que la pretensión original de la firma CLISA S.A. lo que configuraría un sacrificio por parte de la adjudicataria logrando así un convenio aceptable, contando este informe con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración;

Que la adecuación de precios realizada por la empresa se funda en los aumentos salariales del rubro, los precios de la materia prima utilizada para dar cumplimiento a su obligación en los que se han producido incrementos significativos en la estructura de costos de la misma, viéndose alterada significativamente la ecuación económica financiera del contrato, bajo estrictos criterios legales de equidad y justicia y de conformidad con los requisitos estipulados en el artículo 150 del Decreto - Ley N° 1000/2015, reglamentario de la Ley N° 8706, artículos 112, 112 bis, 112 quáter de la Ley N° 9003, y artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, en función con el Principio de la Buena Fe Contractual;

Que en orden 48 obra informe ampliatorio de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado en orden 42, en el cual el Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario concluye que se encuentra justificada la imprevisibilidad aducida por la Empresa, dado que la cláusula inserta en el artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares no resulta suficiente para recomponer la ecuación económico-financiera, primando de esta manera lo establecido en el art. 150 de la Ley N° 8706 y de su Decreto reglamentario N° 1000/15, y que, según el convenio obrante en el citado expediente, las partes acuerdan una adecuación y un reconocimiento a partir de mayo de 2020 un 27,06% menor al reclamo original, lo cual refleja el principio del SACRIFICIO COMPARTIDO, LOGRANDO ASÍ UN ACUERDO RAZONABLE Y ACEPTABLE PARA AMBAS PARTES, sumado a ello un dato no menor y

relevante referido a la UTILIDAD manifestada por la Empresa en su estructura de costos al momento de la apertura del acto licitatorio, la cual se mantiene invariable en términos de valores absolutos (\$ 20,22 fijos en todo el proceso);

Que en orden 52 el Director General de Administración del Ministerio de seguridad presta conformidad al informa ampliatorio de orden 48 (IF-2020-05470859-GDEMZADGSERP#MSEG) y en orden 54 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno al mismo;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 23 y de Fiscalía de Estado en 42;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Adecuación de Precios, Reconocimiento de Deuda y Pago celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Lic. Raúl Levrino y la empresa Clisa Interior S.A. representada por el Sr. Daniel Emir Sat, celebrado el 17 de noviembre de 2020, de conformidad a las consideraciones expuestas ut supra, que como Anexo y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 41201 000 U.G. J91217 - del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 3º - Dése conocimiento a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/11/2020 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1252

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

---

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del día 13 de octubre de 2020 desde las 10:30 hs., mientras dure la ausencia de su titular, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI, al señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ.

Artículo 2º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI, a partir del día 13 de octubre de 2020 desde las 20:00 hs.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Economía y Energía

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 885

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente N° 5242-D-15-01409 en el cual la Doctora ANABEL ELIANA GAZALI, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 535 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, en fecha 08 de junio de 2017; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por Supermercado "VEA", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 1077/16 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa impuesta por ésta de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), por violación a lo que establecía el Artículo 9º de la Ley N° 22802;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9003;

Que en nota de fojas 56 del expediente de referencia, se informa que JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. fue absorbida por incorporación a la firma CENCOSUD S.A., en los términos del Artículo N° 82 de la Ley General de Sociedades;

Que a fojas 1 obra Acta de Infracción N° 0048114 de fecha 03 de noviembre de 2015, labrada por la ex Dirección de Industria y Comercio en el Supermercado "VEA", propiedad de la firma "CENCOSUD S.A.", con domicilio en calle Perito Moreno N° 1481, Ciudad, Departamento Godoy Cruz, por la cual se constata, al realizarse la inspección, que no se encuentra stock de los productos en oferta publicados en folders;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria;

Que reitera que la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificadorio del Acta de Infracción oportunamente opuesto, sostiene la ausencia de testigos en las Actas de Infracción, como así también que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que en su Artículo 17º la Ley Nº 22802 disponía que las constancias del Acta labrada, concretamente el hecho verificado y la disposición infringida, constituían prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resultasen desvirtuadas por otras pruebas;

Que la infracción se acredita con el Acta oportunamente labrada y la documentación obrante en el expediente, no constatándose ninguna prueba material producida por la recurrente;

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción, razón por la cual labrada la misma con las formalidades del caso y por un Inspector de la repartición, su contenido debe ser tenido por autentico;

Que la conducta reprochable se encuentra ampliamente contemplada en lo que establecía el Artículo 9º de la Ley Nº 22802 que decía: “Queda prohibida cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios”;

Que el Artículo 42 de nuestra Carta Magna Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un trato equitativo y digno hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato;

Que la presente tramitación administrativa cumple con los estándares constitucionales referidos al derecho de defensa, la tutela y el debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el Artículo 18 de la Carta Magna Nacional;

Que el esquema de protección que establecía la Ley Nº 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que debían ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley Nº 22802 y modificatorias, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de lo que disponía el Artículo 9º de la Ley 22802;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía a fojas 54/55 y vuelta y 72 y por Asesoría de Gobierno a fojas 64/65 y vuelta del expediente Nº 5242-D-15-01409,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto a fojas 43/50 del expediente N° 5242-D-15-01409 por la Doctora ANABEL ELIANA GAZALI, en representación de la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, contra la Resolución N° 535 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 08 de junio de 2017, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1418

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX 2020-04909865-GDEMZA-DACC#MEIYE en el cual obran los antecedentes del Decreto N° 1323/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida norma se dispuso declarar en Estado de Emergencia Agropecuaria y en Estado de Desastre Agropecuario, en los Términos de la Ley N° 9083, a las propiedades rurales ubicadas en Distintos Departamentos y Distritos de la Provincia afectadas por accidentes climáticos en lo que va del ciclo agrícola 2020/2021.

Que según surge del Orden 16, es necesario rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1323/20, el que por un error material involuntario estableció: declarar en Estado de desastre agropecuario a las propiedades rurales que hayan sufrido un daño del cincuenta por ciento (50%), o superior en su producción", cuando el Artículo 6° de la Ley N° 9083, establece: "Cuando la certificación de los daños correspondiente al inciso a) del artículo sea igual o superior al ochenta por ciento (80%), la Autoridad de Aplicación deberá extender al productor el certificado de desastre agropecuario en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la tasación definitiva."

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 77 Inciso a), 78 y concordantes de la Ley N° 9003 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1323/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2° - Declárese en ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, en los términos de la Ley N°

---

9083, a las propiedades rurales ubicadas en zona de riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del OCHENTA POR CIENTO (80%) o superior en su producción, por efecto de las heladas tardías generales ocurridas durante el período agrícola 2020/2021:

#### REGIÓN NORTE

DEPARTAMENTOS	DISTRITO
GUAYMALLÉN	Bermejo, Buena Nueva, Colonia Segovia, El Sauce, Guaymallén, Jesús Nazareno, Km11, Km8, La Primavera, Los Corralitos, Puente de Hierro, Rodeo de la Cruz, San Francisco del Monte y Villanueva.
LAS HERAS	Capdevila, El Algarrobal, El Borbollón, El Pastal, Las Heras y Panquehua.
LAVALLE	Costa de Araujo, El Chilcal, El Plumero, El Vergel, Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Asunción, La Holanda, La Palmera, La Pega, Las Violetas, Paramillo, San Francisco, Tres de Mayo y Tulumaya.
LUJAN DE CUYO	Agrelo, Carrizal, Carrodilla, Chacras de Coria, Las Compuertas, Luján, Perdriel, Ugarteche y Vistalba.
MAIPU	Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, Gral. Gutiérrez, General Ortega, Lunlunta, Luzuriaga, Maipú, Rodeo del Medio, Russell y San Roque.

#### REGIÓN ESTE

DEPARTAMENTOS	DISTRITO
JUNÍN	Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña.
LA PAZ	La Paz, Las Chacritas y Villa Antigua.
RIVADAVIA	Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Árboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro.
SAN MARTÍN	Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbab, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres Porteñas.
SANTA	ROSA 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa.

#### REGIÓN CENTRO

DEPARTAMENTOS	DISTRITO
SAN CARLOS	Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos.
TUNUYÁN	Campo Los Andes, Colonia Las Rosas, El Algarrobo, El Totoral, La Primavera, Las Pintadas, Los Árboles, Los Chacayes, Los Sauces, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores.
TUPUNGATO	Cordón del Plata, El Peral, El Zampal, Gualtallary, La Arboleda, San José, Tupungato y Villa Bastías.

#### REGIÓN SUR

DEPARTAMENTOS	DISTRITO
GENERAL ALVEAR	Alvear Oeste, Bowen, Gral. Alvear y San Pedro de Atuel.
SAN RAFAEL	Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel."

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1428

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04956659-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 107-EyE-2020 se realizó la convocatoria a billeteras virtuales para el Programa Mendoza Activa;

Que por Resolución N° 179-EyE-2020 se procedió a designar las Billeteras que se encuentran en condiciones de firmar un convenio de colaboración para participar del citado Programa;

Que por medio del convenio se ha establecido los requisitos y medidas de seguridad que deberán cumplir las billeteras para participar del Programa Mendoza Activa;

Por ello, conforme con lo establecido en Artículo 3º inc, 9 de la Ley N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETAS, suscripto el 16 de Octubre de 2020, entre la Provincia de Mendoza representada por el Licenciado Enrique Vaquie Ministro de Economía y Energía, Mendoza Fiduciaria S.A. representada por el Licenciado Facundo Biffi y Cumar S.A. representada por el señor Alfonso Carlos Cutilla y que en copia forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1030

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente 3879-D-17-20108 y su acumulado 441-D-16-91625, en el cual la Farmacéutica NANCY NOEMÍ ARIAS interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 325/17 emitida por el Director Ejecutivo de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la Farm. Arias en contra de la Resolución N° 142/16 de la Obra Social de Empleados Públicos por la cual, con fundamento en los Arts. 6 y 7 del Decreto N° 2701/15, se dispuso dar por finalizado a partir del 01 de febrero de 2016 el pago del Adicional por Mayor Dedicación Profesional;

Que el recurso es formalmente admisible, en razón de haber sido interpuesto dentro del término legal que establece la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Decreto-Acuerdo N° 2701/15 en relación a los fundamentos normativos de la "baja" del Adicional por Mayor Dedicación fue emitido el 28 de diciembre de 2015 en razón del estado de emergencia administrativa, fiscal y financiera de la Provincia;

Que de su precisa y profusa motivación surgen las razones tenidas en miras para su dictado: 1) Necesidad de una urgente reorganización de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Estado a fin de ponerlos a disposición de un mejor cumplimiento de los fines superiores a que está destinado; 2) Detección, luego de un primer examen sobre la distribución del recurso humano en las distintas áreas de la administración central y sus entes autárquicos y descentralizados, de una gran disparidad de criterios en la forma en la que se están asignando funciones y tareas dentro de las distintas jurisdicciones, así como sus correspondientes adicionales e imposibilidad de realizar un diagnóstico certero sobre la situación de revista real de cada agente, ya que los datos que registran las distintas áreas responsables no siempre se condicen con la real prestación que viene desempeñando el agente; 3) Imposibilidad de cualquier política que se intente emprender en materia de organización del empleo público en la Provincia en tal estado de situación; 4) Vigencia de la Ley N° 8833 que declaró la emergencia administrativa, fiscal y financiera en la Provincia, disponiendo el Poder Ejecutivo de las herramientas necesarias para conjugar dicha situación de emergencia, en aras de la normalización de sus servicios y una creciente mejora en la calidad de sus prestaciones;

Que resultó necesaria la evaluación en cada caso del mantenimiento de la prestación del agente en horario por encima de los que remunera el cargo de planta o la contratación misma, teniendo siempre en cuenta la mejor prestación del servicio a que está llamado el Estado;

Que la situación de todo el personal que al 31 de diciembre de 2015 se encontraba incorporado en el Adicional por Mayor Dedicación quedó regulada en los Arts. 3°, 6° y 7° del Decreto-Acuerdo N° 2701/15 los cuales rezan: - Art. 3°: Dispóngase la continuidad automática desde el 1 y hasta el 31 de enero de 2016, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiada con Rentas Generales financiamiento 0000 y con los Recursos Afectados: 148, 243 y 257 en el caso de otras Entidades Carácter 5 cualquiera sea su financiamiento; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2015 se encuentre incorporada en los Adicionales por Mayor Dedicación, Dedicación de Tiempo Completo, Mayor Horario y en los Suplementos por Subrogancia y Tareas Riesgosas; Art. 6°: La continuidad automática dispuesta por los Artículos 3°, 4° y 5°, se efectivizará en idénticas condiciones horario, honorarios, funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de diciembre de 2015, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como así mismo las autoridades superiores de los entes Descentralizados o Autárquicos, dispongan disminuciones o el cese de las prestaciones incluidas en el Artículo 1° del presente

decreto-acuerdo, para alguna/s persona/s en particular, siendo suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios citados precedentemente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga; Art. 7º: Respecto de la continuidad establecida en los artículos precedentes, cada Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo y entes Descentralizados o Autárquicos, deberán elevar informe fundado sobre la necesidad de disponer la inclusión de personal en el sistema de Adicionales por Mayor Dedicación, Dedicación de Tiempo Completo, Mayor Horario y en los Suplementos por Subrogancia y Tareas Riesgosas, previa justificación hecha por el jefe inmediato del área donde presta funciones el agente cuyo adicional es requerido, al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia hasta el 20 de enero de 2016;

Que en relación al Adicional por Mayor Dedicación la Suprema Corte de Justicia de Mendoza dice que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquél. No se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que el Adicional por Mayor Dedicación no es un derecho adquirido por el agente, el Art. 43 de la Ley Nº 5465 establece que el mismo se goza "por tiempo determinado", debiendo ser renovado a su vencimiento;

Que no hay afectación al derecho de propiedad, al salario justo, ni la confiscatoriedad invocada, ni desviación de poder, ni arbitrariedad. Se confunde la asignación de clase o básico, que no puede ser afectada y no lo ha sido, con un "adicional" que constituye una mera expectativa en tanto está condicionado a los cambios de modalidad operativa, necesidades de cumplimiento de horarios adicionales a la jornada laboral normal del agente, todo lo cual depende de las necesidades del servicio. Se trata de un derecho precario, en tanto cesa automáticamente al vencimiento del plazo acordado en el acto administrativo de otorgamiento y respecto al cual la Suprema Corte Provincial ha considerado que la autoridad administrativa en uso de sus atribuciones y facultades discrecionales que le han sido otorgadas puede establecer, suspender o quitar los adicionales que perciben los agentes de la administración dando razones fundadas para ello;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 25/31 y por Asesoría de Gobierno a fs. 33/36 del expediente 3879-D-17-20108,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Farmacéutica NANCY NOEMÍ ARIAS, DNI Nº 14.041.343, CUIL Nº 27-14041343-2, en contra de la Resolución Nº 325/17 emitida por el Director Ejecutivo de la Obra Social de Empleados Públicos, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1410

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 2284-R-2012-77762, en el cual la Sra. LIDIA ISABEL RABANO, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 71/72 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo de la Sra. Lidia Isabel Rabano, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 2 la Sra. Lidia Isabel Rabano, manifiesta que su privación de libertad fue en fecha 26/01/1978 por Investigaciones, siendo liberado en fecha 27/01/1978.
- A fs. 4 obra certificado del Registro Nacional de las Personas, donde consta que el domicilio de la reclamante al momento de la posible detención era en la Provincia de Mendoza.
- A fs. 11 y vta. se incorpora declaración testimonial del Sr. Miguel Alejo Sosa, que depone sobre la detención de la reclamante quién vivía en la casa de él, al momento de la detención en la Comisaría N° 14 de General Alvear, sin arrimar prueba documental que avale sus dichos.
- A fs. 17 obra constancia del Ministerio de Seguridad – Policía de Mendoza – División Antecedentes Personales, que informa que no registra antecedentes de detención de la Sra. Lidia Isabel Rabano en alguna dependencia policial.
- A fs. 19 se agrega informe de la oficina Fiscal de Derechos Humanos del Ministerio Público de la Nación, que da cuenta que no existen constancias de detención de la Sra. Lidia Isabel Rabano.
- A fs. 29 obra notificación a la Sra. Lidia Isabel Rabano, para que acompañe pruebas que acrediten los extremos reseñados en la Ley N° 8395, a fin de probar su privación ilegítima de libertad, sin que a la fecha haya ocurrido.
- En el procedimiento administrativo rige el principio de la “libre convicción” a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, “la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto” (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).
- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del

administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención.

Que por lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada oportunamente por la Sra. Lidia Isabel Rabano.

Que a fs. 74/75 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo de la Sra. Lidia Isabel Rabano, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por la Sra. LIDIA ISABEL RABANO, D.N.I. N° 13.202.879, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 71/72 vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 74/75, todas del expediente 2284-R-2012-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 180

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05378536-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y

en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los prorratores correspondientes al ejercicio 2020, fijados mediante Resolución N°146-HyF-20; Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N°152-HyF-20 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la cuarta cuota determinada en la Planilla Anexa B de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º- Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS(\$602.853.721.-), correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre del año 2020 de Participación Municipal.

Artículo 2º- El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios-Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º-Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas(2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS(\$34.156.087,13.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de octubre de 2020 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º-Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/11/2020 (1 Pub.)

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resolución N°: 2269

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Acuerdo N° 6537 de fecha 20 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

I. Que por el Acuerdo referido, el H. Cuerpo dispuso la apertura de todas las sedes del Tribunal de Cuentas de lunes a jueves en horario de 9 a 14 hs. y de la delegación Zona Sur los días miércoles en el mismo horario; siempre adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar la implementación de las disposiciones sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, tanto al personal del Tribunal como a los posibles cuentadantes y/o público en general que pudiere excepcionalmente concurrir a la sede del mismo.

II. Que el art. 4° del Acuerdo N° 6537 faculta a esta Presidencia a realizar las adaptaciones necesarias de la apertura dispuesta en función de la evolución de la pandemia y/o de las necesidades del servicio.

III. Que el contexto sanitario actual de la Provincia de Mendoza permite un mayor grado de apertura y, consecuentemente, de prestación del servicio; respetando siempre el protocolo establecido (distanciamiento social, uso de tapabocas, etc.) y sujeto a un permanente monitoreo de la evolución de la situación.

Por ello, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**EL**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE :**

Art. 1° - Disponer la apertura de todas las sedes del Tribunal de Cuentas, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 hs., a partir del 24 de noviembre de 2020.

Art. 2° - Disponer que todas las Direcciones del Tribunal deberán diagramar la prestación de servicios en forma presencial, salvo el personal exceptuado por razones de salud, o personas de riesgo, mediante la implementación de equipos de trabajo semanal, respetando en todos los casos el protocolo sanitario establecido en el Acuerdo N° 6537.

Art. 3° -

Firmado:

**Dr. Néstor M. Parés**

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

**FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO**

Resolución N°: 178

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2020

VISTO

El expediente N° 30-EXP-2020, en el que obran los antecedentes del Convenio de bonificación de tasas suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo, en fecha 11-02-2020, y;

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de febrero de 2020 se suscribió entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo, un Convenio de Bonificación de Tasas de créditos destinados a financiar capital de trabajo de micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la actividad vitivinícola en la provincia de Mendoza;

Que por Resolución N° 88/2020 de esta Dirección Ejecutiva se aprobó el Reglamento de Condiciones para acceder a la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5º inciso G) - Ley N° 6.071) - Convenio celebrado entre Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo en fecha 11/02/2020, así como las pautas de análisis a aplicar a las solicitudes recibidas en el marco del Convenio;

Que, mediante nota de fecha 28 de febrero de 2020, se solicitó al Banco de la Nación Argentina dejar sin efecto la causal de exclusión de la operatoria de bonificación de tasas prevista en la cláusula SEGUNDA inciso 9. del Convenio suscripto;

Que dicha cláusula prevé la imposibilidad de acceder al subsidio de tasa a aquellas personas que registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial;

Que el cambio propuesto se fundamenta en que la temporada vendimial se encuentra en marcha y una parte importante de productores vitivinícolas tienen dificultades para regularizar expeditivamente sus acreencias con el fisco provincial, estimándose razonable, en consecuencia, admitir el ingreso de la solicitud del beneficio y, en su caso, su aprobación, sin verificar la existencia o no de la causal mencionada pero manteniendo su aplicación como condición para el efectivo pago de la bonificación de tasa;

Que la cláusula DÉCIMO QUINTA del Convenio estipula que los aspectos operativos que puedan haberse omitido, así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, podrán acordarse por escrito entre las partes sin necesidad de modificar el Convenio;

Que mediante nota de fecha 18 de marzo de 2020 el Banco de la Nación Argentina admitió la modificación propuesta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar, en los aspectos pertinentes, el Reglamento de Condiciones para acceder a la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5º inciso G) - Ley N° 6.071) - Convenio celebrado entre Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo en fecha 11/02/2020, así como las pautas de análisis de solicitudes;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 61/2018 emanada del Órgano Colegiado de la Administradora, todo ello en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 7º y 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA  
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

**RESUELVE:**

Artículo 1: Modifíquese la cláusula 5. SOLICITANTES EXCLUIDOS del “Reglamento de Condiciones para acceder a la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5º inciso g) de la Ley N° 6.071) - Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo, en fecha 11-02-2020”, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“5. SOLICITANTES EXCLUIDOS

No podrán ser Solicitantes de la bonificación de tasa:

5.1. Las personas humanas y jurídicas que tengan radicados o radiquen los emprendimientos a los que se destina el Financiamiento, fuera del territorio de la Provincia de Mendoza.

5.2. Las personas humanas o jurídicas que no queden comprendidas en la definición de MiPyME establecida por la Reglamentación N° 281 emitida por la Entidad de Crédito o la que la reemplace en el futuro.

5.3. Los beneficiarios de bonificaciones de tasa a los que se les produjo la caducidad del o de los beneficios de tasa otorgados con anterioridad, en el marco de la Ley N° 6.071, en virtud de no haber aplicado los fondos recibidos al destino fijado en el contrato de mutuo, préstamo o documentación respaldatoria equivalente, por haberse detectado cualquier irregularidad en la efectiva y correcta aplicación de los mismos, por no haber mantenido las condiciones físicas y funcionales del bien o de los bienes recibidos en leasing, no lo o los hubieran aplicado a la finalidad prevista y/o los beneficiarios no permitieran realizar las auditorías tendientes a verificar los aspectos mencionados.

5.4. Las personas humanas y jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.

5.5. Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas por créditos otorgados por la Administradora, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado.

5.6. Las personas humanas y jurídicas, en calidad de tomadores o fiadores por créditos otorgados por la Administradora, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ella haya adoptado, que se encuentren en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión.

5.7. Las personas humanas y jurídicas que, en calidad de tomadores o fiadores, registren deudas exigibles impagas:

5.7.1. Con Mendoza Fiduciaria S.A., por sí o en cualquier otro carácter jurídico que ésta haya adoptado.

5.7.2. Con el Fondo Vitivinícola de Mendoza.

5.7.3. Por créditos otorgados en el marco de la operatoria Emergencia Agropecuaria – Ciclo Agrícola 92/93, prevista en la Ley Provincial N° 6.004 y concordantes.

5.8. Las personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Provincial N° 6.879 y modificatorias.

5.9. Las personas humanas y jurídicas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente.

5.10. Las personas humanas y jurídicas que hayan obtenido financiamiento de la Administradora, por sí o en cualquier otro carácter jurídico por ella adoptado, para la asistencia de gastos de cosecha y acarreo de uva y/o gastos de elaboración de productos vitivinícolas, correspondientes a la vendimia 2020, o bien

posean solicitudes de crédito para tales destinos en trámite de aprobación ante dicha Entidad.

Tampoco serán admitidos como Solicitantes, las personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración se encuadren en los supuestos mencionados en los incisos 5.4. a 5.8. precedentemente enunciados. En el caso de cooperativas, asociaciones civiles, fundaciones y cualquier otra entidad de derecho sin fines de lucro, dichos supuestos se verificarán para los miembros del consejo de administración, comisión directiva u órgano de administración que corresponda, que cumplan las funciones de presidente, secretario y tesorero, o cargos similares.

En el caso de cooperativas que centralicen los créditos destinados a cosecha y acarreo de uva, correspondientes a los productores vinculados a ellas, ya sea como asociados o terceros, revistiendo aquéllas el carácter de tomadoras del financiamiento, serán aplicables a los productores a beneficiar las disposiciones previstas en los incisos 5.1., 5.3., 5.5., 5.6., 5.7. y 5.10. precedentes. En los casos en que los productores revistan la calidad de personas jurídicas, los controles no serán extensivos a los miembros titulares de sus órganos de administración.”

Artículo 2: Modifíquese la cláusula 9.2. DOCUMENTACIÓN A OBTENER POR PERSONAL DE LA ADMINISTRADORA del “Reglamento de Condiciones para acceder a la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5º inciso g) de la Ley Nº 6.071) - Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo, en fecha 11-02-2020”, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“9.2. DOCUMENTACIÓN A OBTENER POR PERSONAL DE LA ADMINISTRADORA:

9.2.1. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos y, en el caso de que el Solicitante revista la calidad de sociedad simple, se obtendrá además constancia del C.U.I.T. o C.U.I.L. o C.D.I. de cada uno de sus socios.

9.2.2. Constancia de inscripción del Solicitante en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen de Convenio Multilateral, que contemple la actividad económica vinculada al destino del Financiamiento (en caso de corresponder). En el caso de que el Solicitante revista la calidad de sociedad simple, no se obtendrán las constancias de cada uno de sus socios.

No serán recibidas por la Administradora aquellas solicitudes de bonificación de tasa que no cumplimenten la totalidad de los requisitos reglamentarios exigidos.

El trámite de obtención de la bonificación de tasa debe ser cumplimentado en forma previa al otorgamiento del Financiamiento por parte de la Entidad de Crédito, salvo que el Director Ejecutivo de la Administradora autorice expresamente otra modalidad operativa.”

Artículo 3: Modifíquese la cláusula 10. CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA BONIFICACIÓN DE TASA del “Reglamento de Condiciones para acceder a la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5º inciso g) de la Ley Nº 6.071) - Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo, en fecha 11-02-2020”, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“10. CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA BONIFICACIÓN DE TASA

Operará automáticamente la caducidad de la bonificación de tasa acordada por la Administradora en caso de verificarse alguno de los supuestos que a continuación se detallan:

10.1. El Beneficiario de la bonificación de tasa registre deuda vencida y exigible respecto del Financiamiento bonificado y no la cancelara dentro del plazo de ciento veinte (120) días de acaecido el incumplimiento de pago. La presente cláusula no será aplicable a los deudores que se encuentren en

situación de emergencia agropecuaria a nivel provincial, durante el plazo por el cual subsista dicha emergencia.

10.2. El Beneficiario de la bonificación se presente en concurso preventivo o le fuera declarada la quiebra.

10.3. El Beneficiario de la bonificación de tasa no aplique los fondos recibidos de la Entidad de Crédito al destino fijado en el contrato de mutuo, préstamo o instrumento equivalente, se detectare cualquier irregularidad en la efectiva y correcta aplicación de los mismos, no los aplicare a la finalidad prevista y/o no permitiera realizar las verificaciones tendientes a constatar los aspectos mencionados.

10.4. La Entidad de Crédito dé por caído el Financiamiento bonificado en virtud de lo pactado en el contrato de mutuo, préstamo o en instrumento equivalente.

10.5. Las demás causales de caducidad que, en atención a las condiciones particulares del caso, se prevean en la Resolución aprobatoria de la bonificación de tasa.

10.6. El Beneficiario de la bonificación de tasa ceda o transfiera el crédito sin previo y expreso consentimiento de la Administradora, mediante el cual haga extensivo el beneficio referido a favor del cesionario. La falta de la mencionada autorización hará solidariamente responsables al cedente y al cesionario por las sumas abonadas en exceso por la Administradora durante el lapso posterior a aquél en que se produjo la cesión, con más un interés calculado a una tasa nominal anual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa nominal anual activa de cartera general publicada por el Banco de la Nación Argentina, computado desde la fecha en que se efectuó el pago indebido y hasta la de efectivo reintegro.

10.7. El otorgamiento por parte de la Entidad de Crédito de todo tipo de refinanciación, prórroga y/o cualquier otra modificación que implique una ampliación del plazo de amortización originalmente pactado en el contrato de mutuo o préstamo o instrumento equivalente.

Dicho cese de la bonificación de tasa operará desde la fecha en que se produzca el hecho determinante del mismo.

Una vez producida la caducidad del beneficio, la misma operará con carácter definitivo, lo cual será debidamente notificado a la Entidad de Crédito y al Beneficiario de la bonificación de tasa.

En el caso previsto en el inciso 10.3. precedente, el Beneficiario quedará inhabilitado para acceder nuevamente a los beneficios de la Operatoria de Bonificación de Tasas prevista en el Artículo 5º de la Ley Nº 6.071 y sus modificatorias, caducando los demás beneficios que tuviere otorgados en otros créditos u operaciones de leasing bajo dicho régimen, en cualquier entidad de crédito. Asimismo, en tal caso, la Administradora podrá reclamar al Beneficiario de la bonificación, el reintegro inmediato de la totalidad de las bonificaciones recibidas, con más los intereses devengados desde su liquidación y hasta el efectivo reintegro, calculados a una tasa nominal anual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa nominal anual activa de cartera general publicada por el Banco de la Nación Argentina, más una multa del diez por ciento (10%) del monto total de las bonificaciones liquidadas.

En caso de verificarse la configuración de cualesquiera de los supuestos de exclusión previstos en los incisos 5.5. y 5.7. de la cláusula 5. del presente, se producirá la suspensión de la bonificación de tasa desde la fecha del hecho determinante. Transcurridos CIENTO VEINTE (120) días sin que se acredite su regularización operará, en forma definitiva, la caducidad de la misma. Producida la caducidad de la bonificación, los pagos suspendidos quedarán afectados por ésta, no pudiendo ser reclamados por el Beneficiario de la bonificación. En el supuesto que el Beneficiario regularizare su situación en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días, serán abonados los servicios de bonificación que se encontraren suspendidos.

Lo dispuesto en el párrafo precedente también será de aplicación en el caso que los beneficiarios registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial.

Idénticas verificaciones y sanciones se aplicarán respecto de los productores vinculados a cooperativas (ya sea como asociados o terceros) en los casos en que éstas revistan el carácter de tomador de crédito por haber centralizado las solicitudes de financiamiento de dichos productores.

En el caso que hubiere operado alguno de los supuestos de cese de bonificación enumerados precedentemente y, desconociéndose tal circunstancia, la Administradora hubiere procedido a abonar la mencionada bonificación, la Entidad de Crédito procurará que el tomador de crédito restituya a la Administradora los importes equivalentes a dicha bonificación dentro de los diez (10) días hábiles de haber tomado conocimiento de tal circunstancia.

Asimismo, cuando la Entidad de Crédito o la Administradora verifiquen que, por error u omisión, algún crédito y/o la correspondiente bonificación de tasa hubieran sido otorgados, la Entidad de Crédito podrá continuar percibiendo el Financiamiento de que se trate sin bonificación, y el Beneficiario de la bonificación deberá reintegrar los importes abonados indebidamente hasta esa fecha por la Administradora.”

Artículo 4: Modifíquese el ANEXO B del “Reglamento de Condiciones para acceder a la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5º inciso g) de la Ley Nº 6.071) - Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo, en fecha 11-02-2020”, el que quedará redactado conforme el anexo que obra al final de la presente Resolución.

Artículo 5: Modifíquese el punto 2) del inciso A del Artículo 2 de la Resolución Nº 88/2020 de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Verificar que el solicitante no revista la calidad de “Solicitante Excluido”, respecto de los supuestos cuya verificación esté a cargo de la Administradora en el Convenio, en función de la documentación e información que el Solicitante presente al efecto y de:

i) Informes que se soliciten a la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza, sobre la inclusión del persona humana, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ii) Informes que se soliciten al Sector de Administración de Créditos de la Administradora, de Administración de Créditos por Emergencia Agropecuaria y a Mendoza Fiduciaria S.A., respecto del estado de cumplimiento de pago de los financiamientos que se hubieren otorgado con anterioridad al solicitante, así como al Sector a cargo de la administración de la Contribución al Fondo Vitivinícola Mendoza.

Todo ello mediante la utilización de la funcionalidad que brinda el Sistema de Gestión de Créditos (GIC), opción Administración / Consulta de Deuda, seleccionando las entidades a consultar.

Los resultados de los informes con estado “Finalizado” deberán imprimirse y adjuntarse a la solicitud de bonificación de tasa.

Asimismo, deberá requerirse al/a los Oficial/es de Línea de la Administradora, en los casos que corresponda y cuando ello no surja del Sistema de Gestión de Créditos (GIC), que informe/n respecto del estado de la auditoría de aplicación de fondos del proyecto financiado.

iii) Del informe solicitado al Sector de Administración de Créditos de la Administradora se verificará que el solicitante no haya obtenido asistencia financiera para gastos de cosecha y acarreo de uva y/o para gastos de elaboración, según corresponda, para la vendimia 2020, ni que posea solicitudes de crédito en trámite de aprobación para tales destinos.

v) Consulta al sistema de bonificaciones de tasa respecto del estado de anteriores beneficios acordados al solicitante en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 6.071.

Los controles previstos en los incisos i) y ii) precedentes se efectuarán también respecto de los miembros titulares de los respectivos órganos de administración de los solicitantes que revistan el carácter de persona jurídica. En el caso de cooperativas, asociaciones civiles, fundaciones y cualquier otra entidad de derecho sin fines de lucro, dichos controles se realizarán respecto de los miembros del consejo de administración, comisión directiva u órgano de administración que corresponda, que cumplan las funciones de presidente, secretario y tesorero, o cargos similares.

En el caso de cooperativas que centralicen los créditos destinados a cosecha y acarreo de uva, correspondientes a los productores vinculados a ellas, ya sea como asociados o terceros, revistiendo aquéllas el carácter de tomadoras del financiamiento, serán aplicables a los productores a beneficiar los controles previstos en los incisos ii) y iii) precedentes. En los casos en que los productores revistan la calidad de personas jurídicas, los controles no serán extensivos a los miembros titulares de sus órganos de administración.”

Artículo 6: Modifíquese el punto 1) del inciso B del Artículo 2 de la Resolución Nº 88/2020 de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1) Verificar que el beneficiario de la bonificación de tasa no revista la calidad de Solicitante Excluido únicamente en cuanto a lo previsto en la Cláusula SEGUNDA incisos 5. y 7. del Convenio suscripto. Cuando el beneficiario revista la calidad de persona jurídica, los controles no se harán extensivos a los miembros titulares de su respectivo órgano de administración.

Lo dispuesto en el párrafo precedente también será de aplicación en el caso que los beneficiarios registren deudas fiscales exigibles impagas o no hayan presentado las declaraciones juradas impositivas que resulten exigibles, con el estado provincial.

Idénticas verificaciones y sanciones se aplicarán respecto de los productores vinculados a cooperativas (ya sea como asociados o terceros) en los casos en que éstas revistan el carácter de tomador de crédito por haber centralizado las solicitudes de financiamiento de dichos productores.

Los controles referidos deberán realizarse mediante:

i) La utilización de la funcionalidad que brinda el Sistema de Gestión de Créditos (GIC), opción Administración / Consulta de Deuda, solicitando los informes correspondientes a las entidades: “Deuda Provincial del Fondo”, “Fondo Vitivinícola” y “Mendoza Fiduciaria”.

Los resultados de los informes con estado “Finalizado” deberán imprimirse y adjuntarse al expediente de pago donde se tramita la liquidación pertinente.

ii) La utilización de la funcionalidad que brinda el Sistema de Gestión de Créditos (GIC), opción Administración / Consulta de Deuda, solicitando el informe correspondiente a la entidad “Emergencia Agropecuaria” sólo respecto de aquellos beneficiarios que se encuentren en estado “Registra Deuda” en el Listado “Detalle de Beneficiarios de la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5º Ley Nº 6.071) al 15/03/2016” y los que posteriormente pudieran adicionarse a dicho Listado.

Los resultados de los informes con estado “Finalizado” deberán imprimirse y adjuntarse al expediente de pago donde se tramita la liquidación pertinente.

iii) Emisión de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) que proporciona Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. Este control será de aplicación sólo

en los casos en que así lo establezca la normativa fiscal de la Provincia de Mendoza, en función del monto del beneficio a abonar.”

Artículo 7: Notifíquese y archívese.

**Abg. Silvina B. Giordano**  
Directora Ejecutiva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/11/2020 (1 Pub.)

## INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 714

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El traslado del edificio de la Sede Central de la Inspección General de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que, atento al traslado del edificio de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, se torna necesario modificar el domicilio legal de la misma fijándolo en calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Que, asimismo se deberá solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la publicación de dicha modificación, como así también comunicarlo a la Dirección General de Policías, Dirección General del Servicio Penitenciario y Colegio de Abogados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales,

**EL**

**DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, fijándolo en Calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2°: Solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se publique el cambio de domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central.

Artículo 3°: Comunicar el cambio de domicilio legal a la Dirección General de Policías, a la Dirección General del Servicio Penitenciario y al Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4°: Notifíquese, e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.

**FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI DIEGO ASENSIO PREFECTO SCPA SECRETARIO GENERAL I.G.S.**

S/Cargo  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4026

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. 1635-D-2020, caratulado: INTENDENCIA - E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF. EXIMICIÓN COMERCIOS AFECTADOS POR PANDEMIA. (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 24191-2020) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 de las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota de fecha 06 de noviembre de 2020 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 24191-2020, referido a la Eximición Comercios Afectados por Pandemia.

Que por Decreto N° 317/2020 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, y sus prórrogas y modificatorias que aún rigen en todo el territorio Nacional.

Que a las diversas medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se hace necesario tomar decisiones de política tributaria, que contemplen la difícil situación económica y social que atraviesan los comercios habilitados en la Ciudad de Mendoza.

Que en dicho sentido, corresponde aliviar a aquellos contribuyentes más afectados, cuyo ejercicio de la actividad que le es propia, fue total o parcialmente impedida por la medida de aislamiento dispuesta como consecuencia de la pandemia.

Que mediante Ordenanza N° 3997/2020 se eximió de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles, en un 50% o 100%, servicios especiales y de la ocupación y/o uso de superficie de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas, según el caso, por los meses de abril y mayo 2020, de los rubros que según relevamiento efectuado por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda Municipal fueron los más afectados por la medida de aislamiento dispuesta.

Que posteriormente por Ordenanza N° 4012/2020 se eximió a alojamientos que no habían sido incluidos anteriormente, guarderías, peloteros, cibernets y comercios gastronómicos ubicados dentro de colegios, universidades y clubes que se encontraban cerrados.

Que se adoptó como criterio de diferenciación para el estudio, el del semáforo, siendo los comercios en rojo y amarillo, aquellas actividades no habilitadas o habilitadas sin atención al público, con restricciones y a los que se dirigieron las medidas propiciadas.

Que la dinámica de la evolución de la pandemia hace necesario extender el plazo de eximición otorgado en el rubro "guardería", previsto en el artículo 13° inciso I, punto 1 de la Ordenanza Tarifaria como así también para el rubro "peloteros", en el artículo 17° inciso VI. "Diversiones y/o parques infantiles"; de

"Agencias de Viajes", previsto en el artículo 13º inciso II.- punto 2); y de los rubros de alojamiento previstos en el artículo 11º, incisos 1 a) y b), 3, 5, 6, 7 y 8.

Que asimismo corresponde otorgar exención a locales con espectáculos que se exploten en bares, restaurantes, confiterías previstos en artículo 17º inciso V y Salas para Cines, Teatros y/o Auditorios, Artículo 23º ap. I).

Que las eximiciones para guardería y peloteros, serán otorgadas de manera automática a los obligados al pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º a 31º del Código Tributario Municipal y normas concordantes, disponiéndose por Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, los ajustes de oficio en las cuentas correspondientes.

Que para agencias de viajes, serán igualmente de oficio, pero siempre que estén al día en sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/12/2019.

Que para el caso de alojamientos, la eximición se otorgará a pedido de parte, debiendo acreditar, libre deuda al 31/12/2019 y que no se ejerció actividad como local gastronómico.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **ORDENA:**

ART. 1º: EXÍMASE del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019 artículo 11º, incisos 1) a) Hoteles y/o moteles de nivel superior, 1) b) Hoteles y/o moteles, 5) Apart Hotel (sistema uso temporario) y 8) Hostel y similares, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020; y a incisos 3) Hospedajes, pensiones, Residenciales de interés turístico, 6) Alquiler temporario (Sistema Alquiler Habitaciones y/o Departamentos) y 7) Oficina administrativa p/ alquileres temporarios, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre 2020.

ART. 2º: EXÍMASE a todos los titulares de comercios de alojamiento comprendidos en el artículo anterior, del pago de los siguientes rubros: del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Recolección Especial de Residuos, establecido en el Capítulo XIII artículo 73º inc. I de la Ordenanza Tarifaria 3983-2019, por los bimestres segundo (2º) a sexto (6º) y del CIEN POR CIENTO (100%) del servicios especiales de aforo de alcohol contenido en el Capítulo XIII artículo 73º inc. II punto 12) de la Ordenanza Tarifaria Nº 3983-2019, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020.

ART. 3º: EXÍMASE del pago, del CIEN POR CIENTO (100 %), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria Nº 3983-2019 artículo 13º inciso I.- punto 1, rubro guardería, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

ART. 4º: EXÍMASE del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria Nº 3983-2019 artículo 13º inciso II.- punto 2) Agencias de viajes y turismo, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

ART. 5º: EXÍMASE del pago, del CIEN POR CIENTO (100 %), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, establecidos en el Capítulo IV de la Ordenanza Tarifaria N° 3983-2019 artículo 17º inciso V. Locales con espectáculos: 1) Por los espectáculos de variedades con o sin transformación artística y/o musical que se exploten en bares, restaurantes, confiterías o se realicen otros espectáculos, se cobre o no entrada, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

ART. 6º: EXÍMASE del pago, del CIEN POR CIENTO (100 %), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, establecidos en el Capítulo IV de la Ordenanza Tarifaria N° 3983-2019 artículo 17º inciso VI. Diversiones y/o parques infantiles, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

ART. 7º: EXÍMASE del pago, del CIEN POR CIENTO (100 %), de los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, establecidos en el Capítulo IV de la Ordenanza Tarifaria N° 3983-2019 Artículo 23º: Espectáculos cinematográficos y/o teatrales y/o musicales, tributarán en forma bimestral divisible mensualmente, por c/ sala de proyección: 1) Salas para Cines, Teatros y/o Auditorios, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

ART. 8º: Las eximiciones dispuestas en los artículos 1º y 2º de la presente, serán concedidas por el Departamento Ejecutivo, solo a petición de parte, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: estar al día en sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/12/2019 y acreditar no haber ejercido en el establecimiento actividad como local gastronómico. Las solicitudes podrán ser presentadas hasta 60 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente.

ART. 9º: Las eximiciones dispuestas en el artículo 4º de la presente, serán concedidas siempre y cuando estén al día en sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/12/2019, pudiendo cancelar su deuda y acceder a la eximición hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente.

ART. 10º: Facúltese a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes en las cuentas de los beneficiarios de los artículos 3º ("Guarderías"), 4º ("Agencias de viajes"), 5º (espectáculos de Variedades en bares, restaurantes, confiterías), 6º ("Peloteros") y 7º (Salas para Cines, Teatros y/o Auditorios) de la presente, que resulten pertinentes por las exenciones otorgadas.

ART. 11º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

**Lic. BEATRIZ MARTINEZ**

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7091

VISTO:

El Expediente N° 2020-001056/I1-GC8 caratulado: SECRETARIA DE HACIENDA - E/ PRESUPUESTO AÑO 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Año 2021, integrado por el cálculo de Recursos, Erogaciones y el Financiamiento necesario.

Que Funcionarios del Departamento Ejecutivo, realizaron una introducción sobre la Ordenanza Presupuestaria y tratamiento en Comisión ampliada a todos los Ediles de este Cuerpo, del proyecto presentado.

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público, ha efectuado un detallado análisis del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 y ha recibido las explicaciones e información pertinentes solicitadas al Departamento Ejecutivo, por lo que se estima procedente elevar a consideración del Cuerpo, el Despacho correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**PRESUPUESTO 2021**

Artículo 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Godoy Cruz para el año 2021, de acuerdo a los Cuadros que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 2º: RECURSOS: Estímese en la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.899.762.341,00) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES: \$ 3.868.381.613,00

RECURSOS DE CAPITAL: \$ 31.380.728.00

TOTAL DE RECURSOS: \$ 3.899.762.341,00

=====

Artículo 3º: EROGACIONES: Fijese en la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 4.553.015.606,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2021, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, incluida la discriminación del gasto por finalidad y función:

CONCEPTO	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	SERVICIOS ESPECIALES	JUZGADOS VIALES Y DE FALTAS	H.D.C.
EROGACIONE	3.413.064.23	3.197.683.483	74.036.725	58.476.493	82.867.536

<b>S</b>					
<b>CORRIENTES</b>					
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	1.139.951.369	1.136.309.414	961.250	2.567.305	113.400
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	4.553.015.606	4.333.992.897	74.997.975	61.043.798	82.980.936

Artículo 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 308.135.646,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: \$ 51.181.140,00  
 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE: \$ 256.954.506,00  
 TOTAL: \$ 308.135.646,00

=====

Artículo 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Pesos NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 961.388.911,00) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2021 provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores y de Proveedores y Contratistas (deuda flotante), según surge del siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTADAS: \$ 4.861.151.252,00  
 menos:  
 RECURSOS PRESUPUESTADOS: \$ 3.899.762.341,00  
 NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO: \$ 961.388.911,00

=====

REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: \$ 466.138.226,00  
 ADELANTOS A PROVEEDORES y CONTRATISTAS: \$ 136.551.754,00  
 USO DEL CRÉDITO DEL GOBIERNO PROVINCIAL: \$ 0,00  
 APOORTE NO REINTEGRABLE PROVINCIAL: \$ 0,00  
 USO DEL CRÉDITO DE PROVEEDORES Y CONTRAT: \$ 358.698.931,00  
 FINANCIAMIENTO: \$ 961.388.911,00

=====

Artículo 6º: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjase en cargos DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (2.292) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE y PERSONAL TEMPORARIO, del Departamento Ejecutivo; Juzgados Administrativos de Tránsito y Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos; planillas anexas de Planta de Personal y normativa establecida en el Capítulo III que integran la presente ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS				
PERSONAL	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	JUZGADOS VIALES Y DE FALTAS	H. C. D.
PERMANENTE	2.044	1.944	51	51
TEMPORARIO	248	216	3	29

TOTAL DE CARGOS	2.292	2.160	54	80
-----------------	-------	-------	----	----

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

**Artículo 8°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:** Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas dentro de una Dirección y entre Direcciones de una misma Secretaría cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Artículo 3° para el Departamento Ejecutivo. Todo lo anterior sin sujeción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su Artículo 15° y modificaciones Ley 27428 como así por la Ley Provincial N° 7.314 en su Artículo 1°.

Facultase a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas y subpartidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones. A estos efectos se autoriza al Departamento Ejecutivo para que realice la redistribución de partidas y subpartidas necesarias dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

**Artículo 9°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES:** Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, sin sujeción a la limitación establecida por la Ley Nacional N° 25.917 en su Artículo 15° y modificaciones Ley 27428 - Ley Provincial N° 7.314 en su Artículo 1° e incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
- b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el Artículo 24° de la presente Ordenanza.
- c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.

**Artículo 10°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO:** Si durante el ejercicio se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos con afectación específica o de libre disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectará fundadamente una mayor recaudación de recursos de libre disponibilidad, y/o remanentes de ejercicios anteriores el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y las partidas de erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley N° 7.314 – Responsabilidad Fiscal – y Decreto Reglamentario N° 1.671/05 establecidos para el ámbito Municipal.

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7.314.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de “Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

**Artículo 11°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes

y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

**Artículo 12°: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N°1079 y N°7314 de Responsabilidad Fiscal.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N° 1079.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.
- d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros Entes, afectados a fines específicos.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o que, por su naturaleza, se tenga la certeza de la realización del recurso – Artículo 31° y Artículo 88° de la Ley N° 8.706. Dicha autorización está limitada a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de inversiones de capital financiadas con uso del crédito – Artículo 32° de la Ley N° 8.706 – una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas a los efectos de permitir su seguimiento.

**Artículo 13°: GASTOS NO PREVISTOS:** Toda disposición que autorice gastos en el presente Ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones deberá prever la forma en que el mismo se financiará, con indicación de las cuentas a disminuir, siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción o entre Jurisdicciones, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso, no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con Uso del Crédito de Entidades Financieras. Asimismo el Honorable Concejo Deliberante no podrá incrementar los gastos ordinarios y sueldos –necesarios para el normal funcionamiento – proyectados en el presente proyecto, según lo determina el Artículo 26° de la Ley N° 8.706.

**Artículo 14°: RITMO DEL GASTO:** A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar – para el ejercicio – la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 15°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: En cumplimiento de la adhesión al Artículo 44° de la Ley N° 6.754 y modificatorias, el Apoderado Judicial se obliga a informar fehacientemente a la Dirección de Contaduría Municipal las sentencias basadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad, priorizando las sentencias firmes y / o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2021 por este concepto está previsto en el ámbito de los créditos presupuestarios del Apoderado Municipal, en las partidas de Personal y de Servicios, según la naturaleza del probable reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2021 se fija la suma Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 7.542.000,00) para atender los juicios con sentencia firme al 31-10-2020.

Artículo 16°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES: Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión Social y/o sus unidades organizativas, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que serán financiados con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados los fondos afectados referidos, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

Artículo 17°: Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia, pandemia y/o catástrofe social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 (Texto Ordenado por Acuerdo N° 6347) del mismo Honorable Tribunal de Cuentas. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Titular del Departamento Ejecutivo excepto en aquellos casos en que exista delegación expresa por Decreto.

Artículo 18°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Fíjese para el año 2021 la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente: Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Fuero Administrativo de Tránsito y Faltas de manera concordante con el Capítulo III de la Ley 5811 y modificatorias. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será el importe equivalente a 1,4 (Uno coma cuatro) veces la retribución, asignación de la clase más adicionales y demás atributos particulares que por todo concepto corresponda al cargo de la Clase "I" del Escalafón Municipal vigente (Ley N° 5892 y Paritarias 2004 y complementarias), incluido el Adicional de Mayor Dedicación al 100 % (Tiempo Completo), pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer la utilización de tickets hasta un 20% como medio de pago para conformar parte de la retribución o dietas de lo dispuesto en el presente artículo. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" respecto a la remuneración del

intendente, el que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 19º: USO TRANSITORIO FONDOS ESPECIALES: Facultase al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 34º de la Ley n° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Artículo 20º: GASTOS POR COMISIONES: Autorizase al Departamento Ejecutivo incremente las partidas presupuestarias de erogaciones destinadas a la cancelación de los gastos por comisiones en el supuesto que la ejecución de dichos gastos supere la previsión presupuestaria destinada a tal fin en la presente ordenanza de presupuesto.

Artículo 21º: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO: Facultase, al Departamento Ejecutivo para que realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza.

Artículo 22º: BIENES DE CONSUMO- INSUMO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES: La Secretaría de Obras elevará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda un informe fundado sobre el destino de los bienes de consumo afectados a la realización de obras públicas para efectuar los ajustes presupuestarios, contables y patrimoniales que correspondan, sobre la base de la determinación y/o incidencia de cada insumo que efectivamente se haya certificado, según el grado de avance o costo final establecido. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 4416.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 23º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Godoy Cruz vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

En cuanto a las modalidades de empleo, y sin perjuicio de las previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 5892. Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar designaciones de Personal Temporario para la realización de tareas, obras o trabajos específicos de carácter temporario, estacional o eventual, las que podrán ser renovadas periódicamente mientras subsistan las condiciones o razones que motivaron la designación.

Artículo 24º: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las restricciones establecidas por la Ley N° 7314 Artículo 46º y a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por los Artículos 8º y 9º, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el Artículo 3º.

c) La modalidad de trabajo por tarea (Artículo 17º Inciso "a" Ley N° 5892) para docentes e instructores del área de Deportes, talleristas y personal de los Centros de Apoyo Educativos, serán retribuidos por la modalidad de trabajo por tarea, estableciéndose para el presente ejercicio un total de DOS MIL

CUATROCIENTAS (2.400) horas mensuales.

d) El valor de cada trabajo por tarea, se calculará en función del sueldo de la Clase "H" sin adicionales incluido el presentismo dividido por 30 (treinta). Dicho valor de hora cátedra, se considerará como un haber remunerativo sujeto a los aportes y contribuciones de Ley, rigiéndose únicamente por el escalafón municipal y sujeto a las modificaciones que en él se produzcan. Al sueldo determinado en función de la cantidad de horas cátedra asignadas, se le adicionará en caso que corresponda y en forma proporcional, responsabilidad profesional y antigüedad en cuyo caso se aplicarán las normas vigentes para todos los empleados municipales. También corresponderá abonar salario familiar en forma total sin importar la cantidad de horas cátedra asignadas.

e) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 7º de la presente Ordenanza.

f) No se podrán aumentar los cargos de personal existente a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, a excepción de los que surjan del cumplimiento del artículo 6º de la Ley 5.892 "Nomenclador de Funciones" aprobado.

g) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, excepto el mayor costo que se originase por lo previsto en el Artículo 23º de la presente Ordenanza, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, si estas se han producido a partir de noviembre del 2020, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo, dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 25º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Artículo 26º: CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIONES DEL GASTO EN LOCACIONES DE SERVICIOS: Todas las contrataciones de las locaciones de servicio deberán contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del momento en que se realice la contratación, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en la subpartida presupuestaria "Locaciones de Servicios" para atender a las modificaciones que se adopten en materia de incremento del costo de las locaciones de servicios y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Las contrataciones de las Locaciones de Servicios se realizan de acuerdo a las disposiciones del Artículo 144º inciso "M" de la ley N° 8.706.

Artículo 27º: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se registrará por las normas aplicables al personal municipal.

Artículo 28º: MORATORIA PREVISIONAL: Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio; y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la

moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS

**Artículo 29º: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE AGENTE FINANCIERO:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de una nómina salarial mensual bruta, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con el agente financiero de la Municipalidad de Godoy Cruz para el sobregiro de las cuentas por sobre el saldo del Fondo Unificado. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y Provincial N° 7314 y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante.

A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin.

Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el Artículo 12º de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificaciones y Ley N° 7314 Artículos 1º y 6º, y no encontrándose incluida la presente autorización en los límites de uso del crédito establecido en el Artículo 5º de la presente Ordenanza.

**Artículo 30º: USO DEL CRÉDITO TRANSITORIO POR DIFERIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO A PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS:** Facultase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito a través de la emisión de cheques de pago diferido, avalados o no, por hasta un stock máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00), pudiendo hacer oferta pública.

A los efectos de la negociación de dichos instrumentos de crédito, autorízase al Departamento Ejecutivo, en caso que lo considere oportuno, tomar el aval de Cuyo Aval Sociedad de Garantías Recíprocas del Gobierno de Mendoza, y garantizarlo con los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y recursos municipales, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por dicho organismo.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley N° 1079, la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley 26.831 de Mercado de Capitales en caso de corresponder y remitir al Honorable Concejo Deliberante, el o los convenios definitivos para su ratificación.

**Artículo 31º: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya) que le corresponda a Godoy Cruz, como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas

por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

Artículo 32º: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo 33º: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada por diferencias de cambio e Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el Ejercicio 2021, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

Artículo 34º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: Los rubros "Remanente de Ejercicios Anteriores", "Amortización de la Deuda Flotante" y "Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas" resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del Ejercicio Económico 2020 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 35º: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva.

A los efectos de dichos préstamos, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales.

Artículo 36º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7091/2020 HCD G.C..

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 18 de noviembre de 2.020.

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA  
Secretaría de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_4982682 Importe: \$ 3969  
24/11/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1161

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Vista la Sanción N° 4.026-2020, recaída en Expediente H.C.D. N° 1635-D-2020 y Expediente Electrónico N° 24191-2020 caratulado: "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO - ORDENANZA EXIMICIÓN COMERCIOS AFECTADOS POR PANDEMIA", y

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.026/2020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

Dra. PATRICIA SANCHEZ  
Dra. ANDREA CHARRÉ

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 716

CIUDAD DE MAIPU, 22 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente Nº 22928/2020, caratulado: Dirección de Fiscalización y Control s/ Proyecto permiso precario restaurantes y salones de té; y

CONSIDERANDO:

Que atento la pandemia de covid existente, el rubro correspondiente a salones de eventos y discotecas se han visto restringidos para desarrollar su actividad durante demasiado tiempo;

Que en dichas actuaciones se propone la adaptación de los salones de eventos al rubro restaurantes y/o salones de té, que tendría alcance para aquellos salones habilitados, con evaluación técnica respectiva a las instalaciones en general y las condiciones de higiene y seguridad, con especial énfasis en la evaluación bromatológica de la cocina de los establecimientos;

Que los restaurantes y salones de té que en este marco se habiliten precaria y temporalmente, deberán cumplir con los protocolos sanitarios que establecen las normas nacionales, provinciales y municipales, en razón de la pandemia de covid existente, DNU 792/2020 y toda otra disposición que lo sustituya o modifique;

Que a fs. 3 Asesoría Legal y Técnica emite el dictamen correspondiente, recomendando la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ**

#### **D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección de Fiscalización y Control a habilitar en forma precaria y temporal, exclusivamente restaurantes y salones de té, en los locales donde se encuentren habilitados salones de eventos y discotecas, con la evaluación técnica efectuada en oportunidad de su habilitación de las instalaciones en general, por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente y las condiciones de higiene, seguridad y bromatológica del Área de Seguridad e Higiene de los Alimentos.

Artículo 2º.- Los restaurantes y salones de té habilitados provisoria y excepcionalmente por esta medida, cumplirán con todos los protocolos y disposiciones nacionales, provinciales y municipales dictadas en razón de la pandemia existente, DNU 792/2020 y toda otra disposición que lo sustituya o modifique.

Artículo 3º.- Dada la precariedad del permiso que se otorga en la presente disposición, el Municipio podrá revocarlo en cualquier tiempo antes de su vencimiento si así lo estima conveniente, y nunca superará en su temporalidad a la finalización de la pandemia de covid existente.

Artículo 4º.- Una vez finalizadas las restricciones de trabajo en pandemia, los propietarios de los salones de eventos, podrán solicitar la ampliación definitiva del rubro a restaurante y/o salón de té, formalizando los trámites respectivos.

Artículo 5º.- Elévese copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 6º.- Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

**MATIAS STEVANATO**  
Intendente Municipal

Sergio Mangione  
Secretario Jefe de Gabinete

Cdor. Diego Oropel  
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM\_4963282 Importe: \$ 297  
24/11/2020 (1 Pub.)

## FE DE ERRATAS (norma)

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Fe de Erratas N°: 1276

En Boletín Oficial N° 31245 de fecha 20/11/2020 se cometió un error involuntario de edición en la fecha del Decreto N° 1276/20 el cual debió decir "MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2020". Se adjunta original como anexo quedando salvado el error cometido.-

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
24/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**FIELDAVE AGRICOLA S.A.S.:** De conformidad con el art. 37 de la Ley 27349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socio: JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. 13.591.371, (C.U.I.T. 20-13591371-6), de nacionalidad argentina, nacido el 06/02/1.960, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana N, Casa 23, Barrio Municipal, San Martin, Mendoza, 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia de un accionista que representa el 100% de capital social, y cuya firma fue certificada por Escribano Público, el día 17/11/2020; 3º) Denominación: Se denomina FIELDAVE AGRICOLA S.A.S.; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en Albuera 21, 1er. Piso, Oficina A, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: a) Agropecuarias; b) Comerciales; c) Industriales; d) Comercio Internacional; e) Fiduciarias; f) Mandato; 7º) Capital social: El capital social es de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) representado por mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. 13.591.371, (C.U.I.T. 20-13591371-6), de nacionalidad argentina, nacido el 06/02/1.960, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana N, Casa 23, Barrio Municipal, San Martin, Mendoza, y Administrador Suplente: PAULA TORO, D.N.I. N° 1.686.688 (C.U.I.T. 27-01686688-7), de nacionalidad argentina, nacida el 26/01/1.939, estado civil casada, profesión comerciante, con domicilio en Manzana N, Casa 23, Barrio Municipal, San Martin, Mendoza.; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Reunión de Socios modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular

Boleto N°: ATM\_4982614 Importe: \$ 220  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**COOPLAN S.R.L.-** Comunicarse la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones. 1) Socios: Deisy Rosmery Rios Plasencia, don domicilio en Avenida Corrientes N° 753, décimo segundo piso, dep. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 36 años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, peruana y D.N.I. N° 94.430.285, y la señorita Mariela Viviana Sosa, con domicilio en calle Samuel Escudero N° 147, Alvear Oeste, General Alvear, provincia de Mendoza, de 36 años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, argentina y D.N.I. N° 31.242.879; 2) Fecha acto constitutivo: 13 de Noviembre de 2.020; 3) Denominación: COOPLAN Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Samuel Escudero N° 147, Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Venta, Compra, Distribución, Alquiler, Leasing, Representación, Consignación, Importación y Exportación de todo tipo de rodados, automotores, motos, ciclomotores, embarcaciones, sus repuestos, herramientas y accesorios. Explotación Integral de Talleres Mecánicos, chapa y pintura, asistencia técnica y reparación de todo tipo de vehículos en general. Comercialización y Administración de suscripciones de Planes de Ahorro. Realizar Operaciones Financieras relacionadas con el Objeto Social; quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante contratados a tal fin. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todas aquellas actividades que no estén prohibidas por las leyes o por este contrato; 6) Plazo de Duración: La Sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.; 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 215.000,00) que se dividen Doscientos Quince Cuotas iguales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una; 8) Órgano de Administración:

La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que a tal efecto se designe en este acto a todos los socios con calidad de gerentes, ósea, Deisy Rosmery Rios Plasencia D.N.I. N° 94.430.285 y Mariela Viviana Sosa D.N.I. N° 31.242.879, los cuales actuarán en forma indistinta. Los gerentes tendrán duración en el cargo en forma vitalicia mientras dure su calidad de socio de la empresa. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato; 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor; 10) Fecha de Cierre: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4980184 Importe: \$ 352  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**DISTRIBUIDORA 370 S.A.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: 1) JOSÉ TOMÁS SANCHEZ RAMIREZ, de nacionalidad Chilena, con Documento Nacional de Identidad Extranjero Número 93.044.566, nacido el 11 de Enero de 1980, Comerciante, CUIT/L 20-93044566-6, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio, domiciliado en calle Vaticano 1726, Barrio Palmares III, Gobernador Banegas, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; FEDERICO RAÚL CARAM, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 27.487.224, nacido el 12 de mayo de 1979, Empleado, CUIT/L: 20-27487224-2, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio, domiciliado en calle San Marcos 115, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, PABLO ALEJANDRO BANILLE, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 29.067.235, nacido el 9 de septiembre de 1982, de profesión Licenciado en Administración, CUIT/L 20-29067235-0, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio, domiciliado en calle Sarmiento 220, departamento Maipú, Provincia de Mendoza, LUIS MANUEL BAIGORRIA, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 26.361.329, nacido el 13 de Abril de 1978, de profesión Licenciado en Administración, CUIT/L 20-26361329-6, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio, domiciliado en calle San Lorenzo 8308, Carrodilla, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16 de noviembre de 2020. 3) DENOMINACIÓN: "DISTRIBUIDORA 370 S.A". 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijado en jurisdicción de Mendoza con dirección en calle Belgrano 370, Departamento Godoy Cruz Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) Comerciales: Mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de productos, subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles relacionados con el rubro de la electricidad y electrónica, por mayor y menor; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. B) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos electrónicos.- C) De importación y/o exportación: Mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. D) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. E) Mandataria: 1) el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; 2) el ejercicio de representaciones de entidades financieras del exterior, con expresa exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación y exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, patentes, marcas de fábricas, licencias, servicios, diseños industriales; para comprarlos, venderlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, gestión de negocios y comisión de mandatos en el marco delimitado por el objeto social,

sean de origen nacional o extranjero se refieran o no a materia turística.- F) Licitaciones: Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del co-contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general. 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de Comercio de la Provincia de Mendoza. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.=) representado por MIL (1000) acciones de Pesos CIENTO (\$100.=) de valor nominal cada una. 8) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve por unanimidad establecer en dos (2) el número de Directores Titulares y en dos (2) el número de Directores Suplentes, resultando electo como Directores Titulares los señores Luis Manuel BAIGORRIA y Pablo Alejandro BANILLE y como Directores Suplentes a los señores José Tomas SANCHEZ RAMIREZ y Federico Raúl CARAM, con los datos personales consignados anteriormente.- Reunidos los miembros del Directorio deciden por unanimidad nombrar Presidente del órgano de Administración al señor Luis Manuel BAIGORRIA quien ejercerá su mandato durante un período de tres ejercicios de acuerdo a las normativas legales y vigentes, pudiendo ser reelecto en su cargo. 9) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley 19.550 (t.o.1984), otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la precitada Ley. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad está a cargo del Presidente y en caso de ausencia de éste, del Vice-Presidente si estuviera designado o, en su defecto, de un Director autorizado por la sociedad. 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4981794 Importe: \$ 605  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**“UNIONES CLAVES S.A.S”** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, SOCIOS: Alejandro Álvaro Díaz Mauro, DNI 34.625.297, CUIT 23-34625297-9, argentino, nacido el 08/04/89, profesión Corredor Inmobiliario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tandil 1015 Dorrego, Guaymallén, Mendoza. David Luis Agüero, DNI: 34232992, CUIT 20-34232992-7, argentino, nacido el 24/12/1988, profesión comerciante, estado civil soltero, domicilio B° Cementista II Manzana 20 casa 15, Las Heras, Mendoza 3) Denominación: “UNIONES CLAVES S.A.S” 4) sede social :Echeverría 27 de la Ciudad de Mendoza 5) Objeto: A) Gastronómicas B) Comerciales C) Inmobiliaria y Constructora, D) Inversoras, Financieras y Fideicomisos E) Indumentaria F) Desarrollo de tecnología G) Mandataria H) Marcas y Patentes I) Salud J) Servicios de Belleza K) Transporte 6) duración 50 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Sociedades 7) capital social: pesos cien mil 8) Administrador titular Alejandro Álvaro Díaz Mauro, Administrador suplente David Luis Agüero, 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) La Organización y representación legal estará a cargo del administrador titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia 11) cierre de ejercicio 31 de julio.

Boleto N°: ATM\_4982681 Importe: \$ 132  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**IL LAVORO S.A.:** instrumento público del 18/09/2020. 1.-Socios: Gustavo Fabián Sinatra, 49 años, casado, argentino, comerciante, domicilio San Juan 11.446, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 22.392.231, CUIT 20-22392231-8; y Sergio Sebastián Sinatra, 51 años, casado, argentino, comerciante, domicilio San Juan 11.119, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 23.840.727, CUIT 20-23840727-4. 2.- Denominación social: “IL LAVORO S.A.”. 3.- Sede social: Sarmiento 1.155, Puesto 351, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrial; (c) Comercial; (d) Inmobiliarias; (e) Transporte Terrestre; (f) Importación y exportación; (g) Inversiones Financieras; (h) Licitaciones; (i) Contratos. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$100.000,00, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de cinco votos c/u, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Director titular: Gustavo

Fabián Sinatra con domicilio especial en la sede social; director suplente: Sergio Sebastián Sinatra, con domicilio especial en la sede social; por un plazo de tres ejercicios. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4982794 Importe: \$ 121  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**POKEBAR S.A.S.-** Mediante instrumento privado de fecha 16/11/2020 1.- KEVIN MÜLLER ARANDA, de 29 años de edad, soltero, español con fecha de ingresos al país el 13/12/1992 con carácter permanente según disposición 11992, abogado, con domicilio en calle 25 de mayo N° 652, departamento 6, Ciudad De Mendoza, C.P. 5500, Provincia de Mendoza, DNI N° 93.311.201, CUIT N° 20-93311201-3; 2.- "POKEBAR S.A.S.". 3.- calle 25 de mayo N° 652, departamento 6, Ciudad De Mendoza, C.P. 5500, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto ...(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías ,investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte... 5.- Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: KEVIN MÜLLER ARANDA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JOSE LUIS MÜLLER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4982947 Importe: \$ 165  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ROGELIO SERVICIOS JURÍDICOS Y GASTRONÓMICOS S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Rogelio Eduardo Javier FIGUEROA, Argentino, DNI N° 18.081.762, CUIT 20-18081762-0, nacido el 26/06/1966, abogado, casado, domicilio Renato Zanzín n° 1450, Godoy Cruz, Mendoza; la Señora Marcela Beatriz BRAVO, Argentina, DNI N° 17.098.316, CUIT 27-17098316-7, nacida el 06/01/1965, Ama de casa, casada, domic. Renato Zanzín n° 1450, Godoy Cruz, Mendoza y la Señorita María del Pilar FIGUEROA, Argentina, DNI N° 40.973.101, CUIT 27-40973101-0, nacida el 02/02/1998, estudiante, soltera, domic. Renato Zanzín n° 1450, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 18/11/2020. 3) Denominación: "ROGELIO SERVICIOS JURÍDICOS Y GASTRONÓMICOS S.A.S.". 4º) Domicilio sede social: calle Renato Zanzín n° 1450, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto Social: 1) Consultoría. 2) Representación de empresas 3) Gastronomía; 4) Organización y Realización de eventos. 5) Administración; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 100.000,00. 8º) Órgano de administración: Gerente Titular: Rogelio Eduardo Javier FIGUEROA, Argentino, DNI N° 18.081.762; Gerente suplente: Marcela Beatriz BRAVO, Argentina, DNI N° 17.098.316; plazo cargo indeterminado; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Gerente Titular: Rogelio Eduardo Javier FIGUEROA y en caso de vacancia, del Gerente suplente: Marcela Beatriz BRAVO; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: El socio Rogelio Eduardo Javier FIGUEROA suscribe 80 acciones, nominativas no endosables de \$ 1.000,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; la socia Marcela Beatriz BRAVO suscribe 10 acciones, nominativas no endosables de \$ 1.000,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; y la socia María del Pilar FIGUEROA suscribe 10 acciones, nominativas no endosables de \$ 1.000,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción. Quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_4983719 Importe: \$ 253  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**OEKOMINERAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** - Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado a) de la Ley N° 19.550: Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, Acta Constitutiva por Escritura N° 28 de fecha 27 de Agosto del 2020 y subsanación de observaciones Ex-2020-04419238 por Escritura complementaria a la constitución N° 37 de fecha 30 de Octubre del 2020. Quedando la conformación de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: ULF NICOLAS FRIEDRICH, argentino, DNI N°: 39.604.984, CUIT/CUIL N°: 20-39604984-9, de estado civil soltero, nacido el día 28 de septiembre de 1996, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, el señor JAVIER ERNESTO GOMEZ DE LA TORRE, argentino, DNI N°: 11.815.508, CUIT/CUIL N°: 20-11815508-5, de estado civil casado, nacido el día 19 de octubre 1955, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Quito 8011, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y ULF GERD ADOLF FRIEDRICH, alemán, DNI para extranjeros N°: 93.987.341, CUIT/CUIL N°: 20-93987341-5, de estado civil viudo, nacido el día 30 de octubre de 1952, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Constituida por escritura pública N° 28 de fecha 27 de agosto de 2020, ante Diego Daniel Testini, Titular del Registro Notarial Número 1077 de Maipú y Acta 3°) Denominación: "OEKOMINERAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades u operaciones: Importación, exportación, procesamiento y distribución de productos biológicos y minerales para el cultivo de plantas, la cría de animales y la industria. Desarrollo y uso de nuevas tecnologías en el cultivo de productos agrícolas, la cría de animales, el cultivo de materias primas renovables para la generación de energía, así como el asesoramiento a los usuarios en cuanto a factores ecológicos, cualitativos y económicos en la práctica y la emisión de licencias, así como la implementación y apoyo de medidas de investigación y capacitación. 6°) Plazo de duración: Será de Noventa y Nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000,00) representado por Mil Seiscientos (1600) acciones de un valor nominal de Pesos Cien (\$100,00), cada una; las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de Administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Primer Directorio: Presidente y Director Titular, el señor Ufl Nicolás Friedrich con D.N.I. N°: 39.604.984, CUIT/CUIL 20-39604984-9, Nacionalidad: argentino, Estado Civil: soltero, Ocupación: Comerciante, Fecha de nacimiento: 28/09/1996, Domicilio: Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y Director Suplente, el señor Ulf Gerd Adolf Friedrich D.N.I. para extranjeros N° 93.987.341 CUIT/CUIL 20-93987341-5, Nacionalidad: alemán, Estado Civil: viudo, Ocupación: Ingeniero Agrónomo, Fecha de nacimiento: 30/10/1952, Domicilio: Almirante Brown 1172, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 9°) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o de un Director en ausencia o impedimento del primero. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4984143 Importe: \$ 451  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CIRCULAR CARBON S.A.S.:** Instrumento: Contrato privado de fecha 20 de noviembre de 2.020. 1- Cohen Andrés Martín, 39 años, casado, argentino, Ingeniero Químico, con domicilio en calle Yatay 3240,

Villa Nueva Guaymallén, Mendoza; D.N.I. 29.102.372, CUIT 20-29.102.372-0 y BLEJMAN Gabriel Aníbal, 39 años, casado, argentino, Biologo, con domicilio en calle Damián Hudson número 546, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Mendoza; D.N.I. 28.511.869, CUIT/L 20-28511869-8 2- Denominación: Circular Carbon S.A.S. 3- Sede Social: Peña y Lillo 607; Barrio Unimev, Código Postal 5521, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza.. 4- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas;(e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6-Capital de \$300.000,- representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000,- v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administrador titular: Cohen Andrés Martín con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BLEJMAN Gabriel Aníbal con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9- Cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4984163 Importe: \$ 264  
24/11/2020 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo "**LA CUMBRE**", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02/12/2020, a las 20:00hs en su Sede Social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura del Acta anterior. 2. Consideración de Memorias, Cuadros Ddemostrativos de Gastos y Recursos, y Balances de los períodos finalizados el 01 de abril de 2017 al 31 de marzo del 2018.3. Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los períodos finalizados el 01 de abril de 2017 al 31 de marzo del 2018. 4. Consideración de Memorias, Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos, y Balances de los períodos finalizados el 01 de abril de 2018 al 31 de marzo del 2019. 5. Informe de Comisión Revisora de cuentas de los períodos finalizados el 01 de abril de 2018 al 31 de marzo del 2019. 6. Consideración de Memorias, Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos, y Balances de los períodos finalizados el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020. 7. Informe de Comisión Revisora de cuentas de los períodos finalizados el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020. 8. Elección de autoridades de la Comisión Directiva. 9. Designándose a 2 (dos) socios para firmal el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM\_4979477 Importe: \$ 154  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ACEP** convoca para Asamblea General Ordinaria el día 12 de diciembre de 2020 en Aristóbulo del Valle 691 cdad Mendoza. Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas Presentación fuera de término de los balances de los años 2018 y 2019.

Boleto N°: ATM\_4981701 Importe: \$ 33  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHILECITO SAN CARLOS**”, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 12 de Diciembre de 2020 a las 16:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 12 de Diciembre de 2020 a las 17:00, en la Sede social de la asociación, ubicada en Ruta Nacional 40 s/n (entre calle Belgrano y Cisterna) del distrito de Chilecito, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas de estados contables, informe de Auditor e Informe del Revisor de Cuentas, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos de los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2019 y 30/06/2020. 6) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en local de la vivienda ubicada en calle Lemos 163 – frente a la Plaza Belgrano- flia. Arriagada-Del Arco, del distrito de Chilecito, Departamento San Carlos, Provincia Mendoza de Lunes a Viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM\_4982562 Importe: \$ 209  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Asociación Civil “**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TUNUYÁN**” convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 26 de Noviembre del 2020 a las 20:00 hs, la misma se lleva adelante mediante la Plataforma Digital Zoom, con ID de reunión: 601 533 6608, Código de acceso fzqA1Z. Con el objeto de tratar el siguiente temario: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2. Consideración del Inventario General e Informe Especial correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/11/2020.

Boleto N°: ATM\_4982702 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020 y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4.-) Honorarios del Directorio. 5.-) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Presidente. 6.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia,

mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico [asambleas@cartellone.com.ar](mailto:asambleas@cartellone.com.ar), el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Como punto previo del Orden del Día de la Asamblea, se considerará su celebración a distancia, con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social. 7) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 8) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_4982693 Importe: \$ 1760  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR “JOAQUIN DI GENARO”**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 14 de Diciembre de 2020, a las 07:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 14 de Diciembre de 2020, a las 08:00 horas, en el local de la Biblioteca, ubicado en calle Castro 49, Distrito de Pareditas, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor, Notas y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2020. 6) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Castro 49 de Pareditas, San Carlos, Mendoza, de Lunes a Viernes a partir de las 10:00 a 12:00 horas.

Boleto N°: ATM\_4982806 Importe: \$ 165  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, B° Marcos Aleman Manzana A Casa 7, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término y responsabilidad de los Administradores. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, “Padrón de asociados”, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económicos cerrado el

31/03/2020. 4. Considerar la renuncia presentada por el vocal titular, Sra. Joana Elizabeth Arias, 5. Continuidad de la Asociación Civil.

Boleto N°: ATM\_4983019 Importe: \$ 110  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL VISUAL OBJETO A**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2020 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, Bº Universitario Manzana D Casa 8, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término y responsabilidad de los Administradores. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económicos cerrado el 31/03/2020. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4983029 Importe: \$ 110  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

**ULTIMA MILLA S.A.** En la ciudad de Mendoza a los 18 días del mes de noviembre de 2020 siendo las 10:00 horas en la sede social de la calle José Federico Moreno N° 1147 de esta ciudad, el señor Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Ultima Milla, Sr. Mauricio Javier Carribero, manifiesta la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 del mes de Diciembre de 2020 a las 10:00 y segunda convocatoria a las 11:00, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Formalización de aumento de capital social integrado a fecha 27/12/2013 2. Formalización de aumento de capital social integrado a fecha 29/12/2014 3. Aumento de capital social

Boleto N°: ATM\_4981620 Importe: \$ 231  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

El Directorio **PEDRO F. RAZZANO S.A.CI.A.G. y T** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día para el viernes 18 de Diciembre de 2020 a las 16:30 y 17:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de calle Isidoro Bousquets, 702 La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables al 31 de Julio de 2020. 2 Designación del directorio de la sociedad por un nuevo período estatutario.

Boleto N°: ATM\_4980256 Importe: \$ 275  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

**INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA.** Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Motivos por los que la asamblea se celebra fuera de los términos estatutarios; 2) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 3) Consideración y aprobación de Estados Contables: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2020; 4) Destino de los resultados; 5) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 28 de febrero 2020; 6) Aprobación de la Gestión del Directorio por el periodo transcurrido desde el 01 de marzo de 2020 al 11 de Diciembre de 2020. 7) Designación de nuevo Director Médico por el término de cuatro (4) años. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4981681 Importe: \$ 605

---

19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

**BLINK S.A.** Se convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 09 de Diciembre de 2020 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 4º) Asignación de honorarios al Directorio. 5º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.-

Boleto N°: ATM\_4979282 Importe: \$ 660  
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

**COMSER S.A.** - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma. 2 - Consideración y aprobación del Balance General 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2020. 3 -Distribución de utilidades. 4 - Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_4976916 Importe: \$ 550  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

**TIERRAS ALTAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 05 de diciembre de 2.020, primera convocatoria a las 11 horas y segunda convocatoria a las 12 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_4979007 Importe: \$ 385  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden GEJUAS CIVIL N°1; SAN RAFAEL, MENDOZA, autos 201.109 "VALENTI VALENTINO Y OTS. c/LOZANO MARIELA VERONICA S/EJECUCIONES", REMATARA DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, en Estrados del Juzgado, sito edificio de Tribunales, explanada sub-suelo Ala Este, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR: AUTOMOTOR dominio CLY-882, marca VolksWagen, tipo SEDAN, 3 PUERTAS, modelo GOL GL 1.6L, motor marca Volks Wagen, n° UNF064381, chasis marca VOLKSWAGEN, n° 9BWA37712XP016906; modelo año 1999; uso privado; propiedad de LOZANO MARIELA VERONICA, en regular estado de uso.

Impuesto automotor, deuda al 08/09/2020: \$ 8.893,29; costas: \$ 1.806,12. GRAVAMENES: 1.- Embargo: en estos autos. Fecha inscripción 20/05/2019. Monto \$ 100.705,00. Intereses: \$ 15.424,00. Fecha de cumplimiento: 20/05/2022. Sin cláusula de Ajuste. modalidad subasta: a viva voz. base de venta e incremento entre las posturas: sin base, con un incremento mínimo entre las posturas de pesos mil (\$ 1.000,00) Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 120% seña.- Saldo de Precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCYTY). NO SE ADMITE COMPRA EN COMISIÓN. Exhibición: Lunes a Viernes de 17:00 a 19:00hs., en Av Florida n° 1370, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av Hipolito Yrigoyen N° 210, Local 11, San Rafael, Mza. Telfs. 260-4426040/154557547, martillera@mariagracielanunez.org

Boleto N°: ATM\_4983044 Importe: \$ 594  
24-26-30/11/2020 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden GEJUS CIVIL; SAN RAFAEL, MENDOZA, autos 201.109 "VALENTI VALENTINO Y OTS. c/LOZANO MARIELA VERONICA S/EJECUCIONES", REMATARÁ DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, en Estrados del Juzgado, sito edificio de Tribunales, explanada sub-suelo Ala Este, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. SIN BASE, A VIVA VOZ, Y AL MEJOR POSTOR: AUTOMOTOR dominio CLY-882, marca VolksWagen, tipo SEDAN, 3 PUERTAS, modelo GOL GL 1.6L, motor marca Volks Wagen, n° UNF064381, chasis marca VOLKSWAGEN, n° 9BWA37712XP016906; modelo año 1999; uso privado; propiedad de LOZANO MARIELA VERONICA, en regular estado de uso. Impuesto automotor, deuda al 08/09/2020: \$ 8.893,29; costas: \$ 1.806,14. GRAVAMENES: 1.- Embargo: en estos autos. Fecha inscripción 20/05/2019. Monto \$ 100.705,00. Intereses: \$ 15.424,00. Fecha de cumplimiento: 20/05/2022. Sin cláusula de Ajuste. Comprador abonará acto subasta: 10% seña, y 10% comisión. Saldo de precio, 4,5% impuesto por compra en subasta ATM, y demás impuestos nacionales y/o provinciales que por ley correspondan, aprobada la subasta. NO SE ADMITE COMPRA EN COMISION. Exhibición: Lunes a Viernes de 17:00 a 19:00hs., en Av Florida n° 1370, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av Hipolito Yrigoyen N° 210, Local 11, San Rafael, Mza. Telfs. 260-4426040/154557547, martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM\_4979082 Importe: \$ 429  
19-24-26/11/2020 (3 Pub.)

RAMON FERNANDEZ, Martillero Publico Matricula 1425, Por orden Primer Juzgado Civil San Rafael Mendoza, rematará a viva Vos el día (27) DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE (11,00) autos N° 123.441 caratulados "PIASTERLINI RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI JUAN CARLOS Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", en los Estrados indicados por Delegación Administrativa en resolución 185/16- La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero Capitulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Tributario de Mendoza, Por el Martillero designado en autos, con la BASE: del 70% del valor de mercado indicado en el informe de Mejoras de (\$2.600.000) BASE DE VENTA: ( \$ 1.820.000.00- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a (\$ 3.000), inmueble urbano propiedad de los condóminos Piasterlini Ricardo Omar, Piasterlini Juan Carlos y Otros, UN: inmueble Superficie: 353,74 M2- Sup. Cubierta 226 M2- ubicado en Avenida Balloffet N° 927 San Rafael Mendoza, padrón territorial N° 17-24241-3, nomenclatura catastral N° 17-01-17-0001-000022-0000-6 , matrícula N° 53217/17. MEJORAS: pisa edificación de material cocido ladrillos, cimientos vigas y columnas de hormigón armado, techo de zinc y loza, cielo raso yeso y madera lustrada, pisos baldosas, carpintería madera , paredes revocadas pintura látex, Servicios; electricidad agua corriente gas natural cloacas, con rejas de hierro al frente, ventanas y puertas en buen estado, Distribución; Tres dormitorios, living comedor, baño instalado cocina con mesada bajo mesada y alacenas, un garaje de 3X 6 m2-0002 y depósito con aproximadamente 130 mts., cubiertos, UN; salón comercial al frente sobre Avda. Balloffet de 8 X 6 m2- techo de loza cielo raso yeso, pisos de baldosas, Un Kitchenette, frente de vidrio sobre estructura de

hierro con rejas de hierro y metálica, resto patio de hormigón y parte tierra, OCUPACION: ocupado por Juan Carlos Piasterlini Condómino, con venta de muebles, Prohibición de compra en comisión ( Art. 268 CPCCT) DEUDAS: Rentas \$ 7.743,55 al 15/07/2020- Municipalidad \$ 4.156,60 al 15/07/2020- Agua y Saneamiento Mendoza S. A. 1.9562,83- al 15/07/2020- EDENSA: \$ 842 al 05/08/2020- ECOGAS: \$ 951,83 al 13/08/2020- Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión Martillero a cargo comprador en subasta, Saldo precio e impuesto Fiscal (4,5%) compra en subasta y (1,5%) Impuesto Resolución General 2141 Régimen de Retención del impuesto a la transferencia de inmuebles Al aprobarse el remate (Art. 276 inc. B) y 287del CPCCT), Transcribo el resolutive que ordena el presente: TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 265CUIJ: 13-04912998-4( (022001-123441))PIASTERLINI, RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI, JUAN CARLOS Y OTS. S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO\*105067881.San Rafael, 28 de Octubre de 2020. Téngase al Proc. Daniel Navarro por presentado en el carácter invocado a mérito de la ratificación adjuntada. Téngase presente el informe adjuntado de Vialidad Provincial. Agréguese con noticia a parte interesada. Atento lo solicitado y constancias de autos, ordénese la subasta del inmueble que se encuentra inscripto en condominio a nombre de los Sres. Ricardo Omar Piasterlini, Juan Carlos Piasterlini y José Darío Piasterlini, en el Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 53.217/17, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: En los estrados indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16, para que tenga lugar la subasta respecto del inmueble referido, designase el día veintisiete de noviembre próximo (27/11/2020) a la hora once (11:00). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será el 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras: \$ 2.600.000,00 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 3.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT).Adjúntese por Secretaría a los presentes copia actualizada de la Matrícula N° 53.217/17. Notifíquese a las partes en sus domicilios procesales electrónicos constituidos y a los ocupantes del inmueble con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCT), la subasta ordenada para que, previo a la misma, ejerzan los derechos que estimen corresponder. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción Judicial, para que tome debida publicidad noticia en la Matrícula del bien a subastar, fecha y hora de la subasta (art. 267 inc. IV CPCCT). OFÍCIESE. Hágase saber al interesado que deberá remitir el oficio a los fines de su corrección y rúbrica ÚNICAMENTE a la siguiente casilla de correo electrónico (no en soporte papel): [gejuas\\_civ\\_sr@jus.mendoza.gov.ar](mailto:gejuas_civ_sr@jus.mendoza.gov.ar), con las siguientes características: formato adecuado a oficio judicial, enviado en archivo adjunto y colocar en el asunto N° de expte., carátula y Juzgado, sin logo . Caso contrario no será admitido .A los fines de acceder a los escritos que dan origen al presente decreto, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documentación", ingresar el siguiente identificador PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.bo\* Más informes Secretaria autorizante o Martillero Pueyrredón 675 Tel. 260-4432794- Cel. 260-154586468 San Rafael Mendoza.- PPGRB231545 SUBIDO 23DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.-

Boleto N°: ATM\_4973391 Importe: \$ 3740

13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.890, caratulados: "ALLENDE SONIA BEATRIZ P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA BETRIZ ALLENDE, con D.N.I. N° 14.179.593. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DICIENOVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [toscar@ciudad.com.ar](mailto:toscar@ciudad.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22734 Importe: \$ 1210  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.106, caratulados: "BARROSOS ISABEL SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ISABEL SOLEDAD BARROSO, con D.N.I. N° 34.443.711. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a

la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22746 Importe: \$ 1265  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.082 caratulados: "SANCHEZ TALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a TALIA SOLEDAD SANCHEZ, con D.N.I. N°42.750.541. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22747 Importe: \$ 1210  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.105, caratulados: "TORRES MATIAS OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MATIAS OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 33.801.365. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com) , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS

MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22748 Importe: \$ 1265  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.102, caratulados: "ESPALLA DANILO JAIRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DANILO JAIRO ESPALLA, con D.N.I. N° 27.405.427. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [david@sosaconsultores.com.ar](mailto:david@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22750 Importe: \$ 1100  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.959, caratulados: "GONZALEZ CRISTIAN JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN JAVIER GONZALEZ, con D.N.I. N°32.651.952. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22752 Importe: \$ 1210  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.177, caratulados: "ALANIZ LUIS OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ARMANDO RAUL VERA, D.N.I. N° 14.726.998. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arielfalconi@yahoo.com.ar](mailto:arielfalconi@yahoo.com.ar), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22753 Importe: \$ 1155  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05418454-3 (011903- 1020535), caratulados: "NAVARRO GUSTAVO ANDRES P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de presentación en concurso: 08/10/2020. El día 04/11/2020 se ordenó la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada del Sr. NAVARRO, GUSTAVO ANDRÉS D.N.I. N° 28.688.088., CUIL 20-28688088-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, con la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo. Fechas fijadas: Hasta el 14/04/2021 presentación conformidad de los acreedores al acuerdo (arts. 363 y 364 CPCCT). Hasta el 29/04/2021 los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT) y el día 15/06/2021 a las 10 hs. celebración audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). DR. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez

Boleto N°: ATM\_4981523 Importe: \$ 495  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado Concursal, Autos Nro. 13-00006637-5 (011903-16751), caratulados "LOPEZ CASTRO

---

JOSE LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO". A fs. 106 este juzgado resolvió: Mendoza, 03 de febrero de 2015: Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I. ..., II. Declarar la conclusión del concurso preventivo del Sr. JOSÉ LUIS LOPEZ CASTRO, D.N.I. N°: 25.272.661, C.U.I.L. N° 20-25272661-7 (art. 59 LCQ). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. OFÍCIESE. III. ..., IV. ..., V. ..., VI. ..., COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUENSE POR LISTA (ART. 26 Y 273 INC. 5 LCQ). Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez.

Boleto N°: ATM\_4981547 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/28 de los autos CUIJ N° 13-05417010-0 caratulados: "RIVAS FRANCO MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS FRANCO, MATIAS DANIEL con DNI N° 40.102.928 y CUIL N° 20-40102928-2. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor NORBERTO DANIEL GALLARDO con domicilio electrónico: [norberto\\_gallardo@hotmail.com](mailto:norberto_gallardo@hotmail.com), y domicilio legal en calle España 533, piso 2, of. 9, Ciudad, Mendoza. Tel. 4202270/2616619191. Días y Horarios de Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22760 Importe: \$ 1320  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14/19 de los autos CUIJ N° 13-05402333-7 caratulados: "CAMPOS SILVIA VIVIANA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CAMPOS, SILVIA VIVIANA MERCEDES con DNI N° 22.688.547 y CUIL N° 27-22688547-7. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora MARIA DEL VALLE VAIERETTI con domicilio electrónico: [mvvaieretti@hotmail.com](mailto:mvvaieretti@hotmail.com), y domicilio legal en calle Mitre 870, piso 2, Of. 10, Ciudad, Mendoza. Tel. 2615366728/2615530238 Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22761 Importe: \$ 1320  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.987, caratulados: "PONCE SERGIO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a SERGIO JAVIER PONCE, con D.N.I. N° 24.640.221. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.263-4424657. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [natalia\\_stolavai@hotmail.com](mailto:natalia_stolavai@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22763 Importe: \$ 1210  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.883, caratulados: "GATICA MARTIN SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTIN SEBASTIAN GATICA, con D.N.I. N° 33.438.912. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com) debiendo ajuntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22764 Importe: \$ 1155  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N° 13-05420244-4 caratulados: "ARROYO GLORIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ARROYO, GLORIA DEL CARMEN, DNI 13.398.904, CUIL 27-13398904-3 con domicilio en calle Tropero Sosa 135, B° Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS, DAVID ATILIO MARTIN DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 – 1° PISO – OF. D. CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [david@sosaconsultores.com.ar](mailto:david@sosaconsultores.com.ar)

C.A.D. N°: 22765 Importe: \$ 1870

24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 14, a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaría nº 27, a cargo de la Dra. Karin Martin sito en Av. Callao 635, piso 2º CABA en autos "INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S.A. S/QUIEBRA", EXPTE. Nº COM 104673/1998 comunica por dos días a los interesados que se procederá a desafectar reservas oportunamente constituidas en los términos previstos por la LCQ:220 (constituidas en el proyecto de distribución de fondos obrante a fs. 4956 para los juicios laborales en trámite en la Pcia. de Mendoza por la suma de \$ 324.213,26) si no se formula petición al respecto en el plazo de diez días contados desde la última publicación de edictos. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial de la Pcia. De Mendoza. Buenos Aires, de noviembre de 2020.- Firmado: DRA KARIN MARTIN. SECRETARIA.

C.A.D. Nº: 22767 Importe: \$ 198

24-25/11/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 7.627, caratulados: "ESCUADERO DARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DARIO ALBERTO ESCUDERO, con D.N.I. Nº26.677.694. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. Nº: 22769 Importe: \$ 1155

24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 7.932 caratulados: "SCATAREGGIA VANINA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a VANINA FERNANDA SCATAREGGIA, con D.N.I. Nº 26.217.331. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com) , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes

deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIUNEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22741 Importe: \$ 1210  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.709, caratulados: "QUIROGA NORA CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a NORA CARMEN QUIROGA, con D.N.I. N° 14.122.016. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com) debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22742 Importe: \$ 1210  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1250725, Metal 1 S.A por Conc Prev Gde (hoy Quiebra). Llámese a mejorar oferta de compra directa realizada por Señor Mendoza Martin, por grúa sin identificación registral tipo crane mobile por la suma de pesos Seiscientos cinco mil (\$605.000), por el plazo de cinco días a partir del 26/11/2020, en la sede del Juzgado Pedro Molina N° 547, de Ciudad ,Mendoza. Las ofertas deben ser presentadas en sobre cerrado por escrito, indicando datos personales, numero de teléfono, domicilio real, legal y electrónico, numero de CBU del oferente y constancia de transferencia electrónica por el 10% de la oferta, al CBU de estos autos BNA-SUC TRIBUNALES N° 0110606650099265405564. Adjudicación al mejor postor quien deberá completar el saldo de precio dentro de los 3 días hábiles de la adjudicación mas el 1.5% por impuesto fiscal y el 10.5% por IVA: Apertura de sobres el día 3 de diciembre de 2020, a las 11 hs. Ronda de mejoramiento de ofertas 4 de diciembre a las 12 hs entre el Señor Mendoza, y los dos mejores oferentes, a las 12 hs en la sede del tribunal. Se comunicara por lista diaria del acta de apertura del sobre a quienes deban concurrir al

mejoramiento de ofertas, Día de Exhibición del bien 25/11/2020 de 10 a 12 hs en el predio de la fallida, en el Parque Industrial petroquímico Lujan de Cuyo Calle Publica S/N Consultas al teléfono 261-4704433-261-5110193. Síndicos Laura DiTommasi - Sara Pesce

C.A.D. N°: 22758 Importe: \$ 495  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 27 autos N° 13-05403081-3 caratulados: "ORTIZ LAURA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ORTIZ, LAURA MERCEDES, DNI 23.598.928, CUIL 27-23598928-5 con domicilio en Juan Cornelio Moyano 2336, Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 – SAN JOSE - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [ceciarrigo@hotmail.com](mailto:ceciarrigo@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22756 Importe: \$ 1815  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05370773-9 caratulados: "ESPEJO JULIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ESPEJO, JULIO JAVIER, DNI 37.738.570, CUIL 20-37738570-6 con domicilio en Junin 1355, B° Democracia, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los

dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF JUAN PABLO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [pablopalazzo@hotmail.com](mailto:pablopalazzo@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22759 Importe: \$ 1870  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020451 caratulados "MAURE CARLOS MIGUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAURE CARLOS MIGUEL D.N.I N° 18.357.479, ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación

de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Alejandro Garbuio, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Montevideo 127, 6Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza., telef. 4259938 / 2616599953 Mail: alejandrogarbuiolopez.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22749 Importe: \$ 1870  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020465 caratulados "TREPICCHIO STELLA MARIS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TREPICCHIO STELLA MARIS D.N.I N° 28.774.184, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. LORENA TERESA ABDALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Emilio Jofre 265 Ciudad, Mendoza , telef. 0263-4491031/2634537383 Mail: lorenaabdala@hotmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22751 Importe: \$ 1870  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.20/25 de los autos CUIJ N° 13-05410904-5 caratulados: "CHIRINO DARIO ELIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHIRINO DARIO ELIO con DNI N° 23.596.670 y CUIL N° 20-23596670-1. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor BLAS GIMENEZ SANCHEZ con domicilio electrónico: [blasgimenezsanchez@hotmail.com](mailto:blasgimenezsanchez@hotmail.com), y domicilio legal en calle L. V. Mansilla 1901, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4390393/2616866051 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22755 Importe: \$ 1265  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-05407378-4 caratulados: "CHAMVI MABEL PAULINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CHAMVI, MABEL PAULINA, DNI 26.297.874, CUIL 27-26297874-0 con domicilio en Julio Argentino Roca 3711, B° 11 de Junio, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición

de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ROZAS SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: JUNIN 184 – BARRIO BOMBAL – CIUDAD – MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [estudiosilviarozas@gmail.com](mailto:estudiosilviarozas@gmail.com)

C.A.D. N°: 22754 Importe: \$ 1870  
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-04884394-2 (011902 - 4357582) caratulados "LUBRIQUIM SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 03/02/2020 de LUBRIQUIM SRL; C.U.I.T. N° 33- 71107027-9. Fecha de presentación: 22/10/2019. Reformulación de fechas: 27/10/2020. Fechas fijadas: 21/12/2020 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc.3 LCQ), se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 08/02/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: MARISA BEATRIZ ARATA, domicilio legal: Buenos Aires 502, Ciudad, Mendoza. Días de atención: Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Tel. 4230856 Cel: 02612459362 - Mail: [marisa\\_arata@yahoo.com.ar](mailto:marisa_arata@yahoo.com.ar) Fdo: Gloria E. Cortéz - Juez.

Boleto N°: ATM\_4978878 Importe: \$ 495  
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400740-4 ((011902-4357930)) caratulados "FALCON JOSE PABLO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FALCON JOSE PABLO, DNI 11.110.215, CUIL 20-11110215-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 14/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM\_4974654 Importe: \$ 495  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413604-2 ((011902-4357957)) caratulados "PERALTA DARIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PERALTA DARIO FABIAN, DNI 29.057.091, CUIL 20-29057091-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E.

Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM\_4974683 Importe: \$ 660  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396450-2 ((011903-1020473)) caratulados "TOBARES MAXIMILIANO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TOBARES, MAXIMILIANO DAVID DNI N°38.414.927, CUIL 20-38414927-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.-

Boleto N°: ATM\_4974849 Importe: \$ 605  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

#### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos N° 3877, caratulados "PUEBLA MERARDO C/ KALUSTIAN EDUARDO Y OTS. P/ TÍTULO SUPLETORIO".- Atento el estado procesal de la causa, de la demanda instaurada córrase traslado a los codemandados EDUARDO KALUSTIAN, LYDIA NOEMI SPIVAK, SILVIA BEATRIZ SPIVAK y REBECA ROTMISTROVSKY, a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Paraje de Agua del Toro, El Cortaderal, Departamento de Malargüe, registrados bajo las siguientes inscripciones Mat. 2007/17 A-1, N° 24.052, fs. 121, T° 112 – A , fecha 12/12/1950, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y diario Los Andes por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_4981294 Importe: \$ 330  
24-27/11 02/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, autos N° 253.420 caratulados: "DI LORENZO MARTÍN JOSÉ P/ ACCIONES REALES" pone en conocimiento de posibles terceros interesados los datos del inmueble objeto de autos: sito en calle Mitre N° 2693, 4ta sección, Capital, Mendoza, individualizado como Fracción B del Dpto. de Capital, Dto. Ciudad, inscripto en la Dirección de Registros Públicos bajo la matrícula N° 375544/1, asiento A 1 de Capital, a nombre de Marcela Alejandra Dilorenzo, con una sup. Según mensura y título de 128, 57 m2.

Boleto N°: ATM\_4982536 Importe: \$ 275  
24-26-30/11 02-04/12/2020 (5 Pub.)

---

Expte 307023 - MORALES JUAN CARLOS C/ FROMENT DE MESTRE VIRGINIA ELVIRA A Fs. 8 Mendoza, 24 de Septiembre de 2020 ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Infanta Isabel s/n°, Maestra Durand N° 8170, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse

---

por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. ... DRA. MARIA VERÓNICA VACAS Juez.

Boleto N°: ATM\_4979281 Importe: \$ 385  
19-24-26-30/11 02/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe. Autos N° 3495, caratulados "VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARIA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva".- NOTIFÍQUESE la demanda a los demandados declarados de ignorado domicilio, Sres. María Clotilde Graciela Mathieu, Amelia Georgina Mathieu y Augusto Julio Mathieu, a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m2; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matricula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y diario Los Andes por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_4970438 Importe: \$ 396  
13-18-24/11/2020 (3 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos N° 3495 caratulados "VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARIA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en: Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m2; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matricula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos a PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM\_4970482 Importe: \$ 495  
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 3 DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: que el Tribunal a fs. 128 y sgtes. , de los autos N° 302.704 caratulados: "BAZERQUE MARTA CECILIA C/ CERAMICA ALBERDI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dictó el siguiente proveído, que transcrito en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. MARTA CECILIA BAZERQUE, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en Barrio Cerámica Alberdi, calle Enrique Pestalozzi 334, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 236,27 metros cuadrados e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 13754, Fs. 449, Tomo 88 de Guaymallén, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de agosto de 1972. II - Imponer las costas en el orden causado. II - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV - Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que

correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribise en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribise en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE - CÓPIESE -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CEDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes". Firmado: Dra. CAROLINA DI PIETRO -Juez.

Boleto N°: ATM\_4974606 Importe: \$ 990  
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en Autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda a los POSIBLES HEREDEROS del Señor Leopoldo Severiano FIORES mediante edictos de la Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble en calle Belgrano N° 251 del Distrito de Villa Atuel, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Lucas Río Allaime – Conjuez Dra. Corina Beltramone Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4976753 Importe: \$ 385  
16-18-20-24-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de Tunuyán expediente N° 31186 caratulados "GALLI, STELLA MARYS C/ SOCIEDAD E.L.C.I.R.A. S.R.L. P/ TITULO SUPLETORIO", CITA a todos los que se consideren con derecho para ejercerlo sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, ubicado en calle JOSE VICENTE ZAPATA S/N A 490 mts al sur de calle San Martin costado este, La consulta San Carlos, Mendoza, Superficie según título 1 ha 875861 m2, según plano de mensura N° 1601410 Agrimensor Gustavo Gallardo Gómez, de 1ha 770208 m2, Padrón de rentas 16/01410, Padrón Municipal no posee Inscripción de dominio: como 4ta inscripción al N° 1448, fs 459 Tª 23 de San Carlos, Nomenclatura catastral: 16-99-00-0500-980720, limita Norte: Francisco Laudecina. Sur; Tubert hnos. S.A.I.A.C.I. Oeste; calle Jose Vicente Zapata. Este Tubert hnos. S.A.I.A.C.I., que en su parte pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, jueves, 29 de agosto de 2019 a fs. 102 punto 4 Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada". Fdo: JUEZ

Boleto N°: ATM\_4951554 Importe: \$ 660  
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

---

CONJUEZ DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.140, CARATULADOS: "RIOS CARINA C/ COOPERATIVA FORESTAL GANAD HORT.FRUT Y GRANJERA DE PROVISION TRANSFORM Y COMERCIALIZ-COTROVA LTDA P/ PRESCRIPCIN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 230 DEL DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DIAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II-A) DEL CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_4967942 Importe: \$ 385  
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Rivadavia, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°34884, carat" RAMIREZ MARTA OFELIA c/ TITTARELLI MARIO p/

---

Prescripción, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa ubicado en calle Riobamba S/N y calle Albardon (esquina), Distrito Los Arboles, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, sección Inmuebles a nombre de MARIO TITTARELLI, como 1° Inscripton al N° 6471, fs. 245, Tomo 43° de Rivadavia, pretendiendo una superficie según titulo 1.850,50, m2 y según mensura 1.850,50 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 60/44539-5, Nomenclatura Catastral N° 10-08-01-0001-000011-0000-3; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM\_4971871 Importe: \$ 495  
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202216

Boleto N°: ATM\_4966476 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VERA RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202222

Boleto N°: ATM\_4969173 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CORTEZ CARLOS REMIGIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202232.

Boleto N°: ATM\_4973280 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de POSADAS ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202235

Boleto N°: ATM\_4973403 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Por disposición de la Dirección de Defensa del Consumidor, Provincia de Mendoza, en el Expediente EX-2020-00189860-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Musso Roberto C/ Falabella S.A." se ha resuelto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2020. Vistos:... Considerando... Resuelvo: Imponer a la firma "BED TIME SA", CUIT 30-71619801-0 (...), la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$70.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 11° del mismo cuerpo legal...". Fdo. Mónica Lucero, Directora de la Dirección de Defensa del Consumidor, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4971736 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TOLLI FRANCUSCO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202233

Boleto N°: ATM\_4973540 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PURGUE BRUNO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202236

Boleto N°: ATM\_4973611 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ MARIA CRISTINA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202237

Boleto N°: ATM\_4973679 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS HECTOR ZENON Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202240

Boleto N°: ATM\_4974488 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Dias a beneficiarios de SALVO NORMA RUTH Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202243

Boleto N°: ATM\_4974507 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CALIZ NELLY JUANA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202239

Boleto N°: ATM\_4974556 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CAVIGGIA JOSE ROBERTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202247

Boleto N°: ATM\_4976689 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de San Carlos, en noviembre de 2020, a través de la Dirección de Hacienda y Departamento Cementerio, comunica a familiares de los difuntos que se detallan a continuación, que tienen diez (10) días hábiles, a partir de la presente publicación, para presentarse en el Departamento Cementerio del mencionado municipio, para hacerse cargo de la responsabilidad de los mismos, caso

---

contrario, sus restos serán depositados en fosa común, de donde no podrán ser recuperados. Según lo dispuesto en Ordenanza n° 1289/2010, Decreto n° 1204/2019, expediente n° 263055/2019, cuenta 400738, Díaz Manuel María, fallecido el 12/08/1988; Decreto n° 1208/2020, expediente n° 263789/2020, cuenta n° 401253, Montenegro Agustín, fallecido el 24/10/1963; Decreto n° 475/2020, expediente n° 265759/2020, cuenta n° 103471, Lombardi Juan Antonio, fallecido el 05/09/2003; Decreto n° 868/2020, expediente n° 265941/2020, cuenta n° 102663, Araya Francisco, fallecido el 11/08/1988; Decreto n° 827/2020, expediente n° 267051/2020, cuenta n° 100309, Bragagnolo Genoveva, fallecida el 23/09/1977; Decreto n° 950/2020, expediente n° 267450/2020, cuenta n° 100041, Riveros Argentina, fallecida el 12/11/2004; Gomez Blandida del Carmen, fallecida el 10/06/1959.

Boleto N°: ATM\_4978629 Importe: \$ 121  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**FUNDACIÓN GRUPO ENTRENARSE.** Se comunica que en la Reunión Extraordinaria del Consejo de la Administración, celebrada el 10 de octubre de 2020, se resolvió modificar el Estatuto de la Fundación en su artículo DÉCIMO SÉTIMO, quedando conformado el texto ordenado de la siguiente forma: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN GRUPO ENTRENARSE: ARTÍCULO 1 – DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** En la ciudad de Mendoza, en donde fija su domicilio a 10 de setiembre de dos mil trece, queda constituida por tiempo indeterminado una Fundación que se denominará **FUNDACIÓN "GRUPO ENTRENARSE"**, la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el acta constitutiva de la entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. **ARTÍCULO 2 – OBJETO.** La **FUNDACIÓN** tendrá por objeto propender al fomento, promoción, y el desarrollo de la capacitación y educación del sector social, profesional, empresarial y laboral; en el ámbito de las relaciones interpersonales a fin de impulsar los conocimientos de los nuevos paradigmas de las relaciones humanas. En particular, y a los fines de lograr la consecución de su objeto, la Fundación podrá: a) Planificar, diseñar y difundir programas de formación y capacitación para el perfeccionamiento profesional en los sectores requeridos y que la Fundación considere necesario, sea tanto, en el ámbito provincial, regional, nacional y latinoamericano. b) Establecer relaciones y formalizar acuerdos, realizar consultorías y asesoramientos, convenios, intercambios, contratos y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y capacitación para mejorar las relaciones humanas en sus distintos aspectos. c) Promover investigación en relaciones humanas. d) Producir charlas, conferencias, debates, y cualquier otra forma de procesos de capacitación y/o educación. e) Organizar eventos que promuevan actividades educacionales en todas sus formas. f) Colaborar con emprendimientos de carácter benéfico, asistencial y cultural. g) Premiar y estimular personalidades que ameriten relevancia para los fines de la fundación. h) Editar publicaciones de todo tipo y formato, elaboradas o promovidas por la fundación, consideradas de interés a los fines propuestos y sin fines de lucro. i) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a organismos gubernamentales y no gubernamentales vinculados a la educación, capacitación para la creación de procesos de reclutamiento y manejo de personal, relaciones humanas, mediante la planificación de procesos necesarios facilitando nuevas herramientas operativas. j) Auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos, mesas redondas, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar y fomentar hábitos, trabajo en equipo, y crear aptitudes, valores y virtudes que generen alto rendimiento, proactividad y creatividad de las partes. k) Analizar, investigar, elaborar y diseñar estrategias que consoliden el desarrollo de las relaciones humanas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial. l) Gestionar, obtener y administrar incentivos, subsidios, subvenciones, créditos, becas y cualquier otro tipo de recurso legítimo; en el país y en el extranjero, a fin de aplicarlos al cumplimiento de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO 3 – CAPACIDAD.** La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualquiera de los actos permitidos por las leyes y Reglamentos vigentes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional. **ARTÍCULO 4 – PATRIMONIO Y RECURSOS.** El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por el aporte de los fundadores en la

suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) Las rentas que produzcan sus bienes. c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la institución. d) Toda otra fuente lícita de ingresos relacionados con los objetivos de la entidad. ARTÍCULO 5 – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración, integrado por dos miembros, como mínimo, y de cinco miembros como máximo, que durarán tres ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, salvo para el caso del presidente quien reviste el carácter de vitalicio y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: presidente: Blanca Esther Millán, D.N.I. N° 16.990.876 y tesorero, Verónica Gladys Millán, D.N.I. N° 20.809.090; secretario. El presidente, en su condición de vitalicio, se reserva la facultad de designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de sus mandatos o vacancia de los mismos, de acuerdo con el régimen de toma de decisiones instituido en el presente Estatuto. ARTÍCULO 6 – FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicación fehaciente con tres días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la Fundación por los integrantes. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, que se producirá el 31 de diciembre de cada año, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos. En cualquiera de las reuniones previstas el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los presentes. Se dejará constancia de las deliberaciones, votaciones y resultados en el “Libro de actas” rubricado. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter. ARTÍCULO 7 – CONSEJEROS. Los consejeros podrán ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo o por decisión de su presidente. ARTÍCULO 8 – DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Serán deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio de su presidente la representación de la Fundación en todos los actos en que la misma esté interesada. b) Estudiar las propuestas en materia de objetivos y planes generales de trabajo y aprobar el plan de actividades. c) Aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos. d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. f) Otorgar poderes generales y/o especiales respecto de las funciones ejecutivas y revocarlos cuantas veces lo considere necesario o conveniente. g) Nombrar y destituir el director ejecutivo y el personal de la Fundación, asignarles las funciones respectivas, fijar sus sueldos, retribuciones u honorarios. h) Formar las subcomisiones auxiliares e institutos que requieran el cumplimiento de los fines de la Fundación, asignarles las funciones respectivas, determinar su organización y reglamentación. i) Delegar en el director ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime conveniente. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no excluyente, por lo que el Consejo de Administración podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de la creación de la entidad y el máximo rendimiento del patrimonio, incluso los actos especificados en el art. 1881 del Código Civil y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y/o facultades especiales. ARTÍCULO 9 – FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE. Son funciones del presidente, o del vicepresidente en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad del primero: a) representar a la Fundación; b) convocar a las reuniones del Consejo de Administración y presidirlas; c) firmar juntamente con el secretario: las actas, libros de actas, registros, documentos, la correspondencia que emane de la entidad y todo otro documento de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y la del tesorero en orden conjunta o con la de quienes lo reemplacen; e) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentación de Tesorería; f) preparar juntamente con el secretario el proyecto de memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración para su aprobación y g) ejercer todas aquellas facultades no expresamente asignadas al Consejo de Administración que sean necesarias para la adecuada conducción institucional. ARTÍCULO 10 –

**FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del secretario o de quien lo reemplace: a) redactar y firmar con el presidente las Actas de las reuniones del Consejo de Administración y asentarlas en el libro respectivo; b) preparar juntamente con el presidente y el tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos y firmar con él la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; c) comunicar a los consejeros las sesiones que fueren convocadas de acuerdo con lo establecido en este Estatuto y d) llevar con el tesorero el registro de miembros benefactores, adherentes y honorarios de la entidad. **ARTÍCULO 11 – FUNCIONES DEL TESORERO.** Son funciones del tesorero o de quien lo reemplace: a) llevar con el secretario el registro de miembros benefactores, adherentes y honorarios de la entidad; b) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que requiera; c) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración; d) preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de gastos que deberá considerar el Consejo de Administración; e) preparar juntamente con el presidente y el secretario el proyecto de memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos; f) disponer lo que fuera necesario para el pago de erogaciones autorizadas por el Consejo de Administración y g) rendir cuentas al Consejo de Administración del estado económico y financiero en que se encuentra la Fundación. **ARTÍCULO 12 – FUNCIONES DE LOS VOCALES.** Son funciones de los vocales, en caso de que la Comisión Directiva lo apruebe: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confíe e integrar las subcomisiones internas y c) en su caso cubrir las vacancias en los cargos mencionados precedentemente. **ARTÍCULO 13 – DIRECTOR EJECUTIVO.** El director ejecutivo de la Fundación será designado por el Consejo de Administración por un período de tres años, pudiendo ser reelecto en forma indefinida. Son funciones del director ejecutivo: a) ejecutar las decisiones del Consejo de Administración. b) Presentar al Consejo de Administración el balance financiero y las cuentas e inversiones realizadas al finalizar una tarea. c) Presentar al Consejo de Administración planes y programas que deba desarrollar la Fundación. e) Elaborar proyectos y gestionar recursos encaminados a la financiación de actividades promovidas por la Fundación. f) Suscribir contratos y firmar convenios interinstitucionales por delegación expresa del Consejo de Administración. g) Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Consejo de Administración, incluso las que por Estatuto correspondan a presidente, vicepresidente, secretario y/o tesorero. h) Difundir y publicitar las actividades que sean emprendidas por la Fundación. i) Dirigir, planificar y coordinar, sujeto a la supervisión del Consejo de Administración, la ejecución de actividades y proyectos de la Fundación. **ARTÍCULO 14 – BENEFACTORES, ADHERENTES Y HONORARIOS.** El Consejo de Administración podrá considerar como benefactores de la Fundación a aquellas personas, que por sus méritos científicos, su apoyo moral o económico a la misma sean dignas de dicha mención. Serán adherentes todos aquellos que participan, previa aceptación por el Consejo de Administración, en el sostenimiento de la Fundación mediante aportes periódicos mensuales o anuales. Serán miembros honorarios las personas que en mérito a sus condiciones sean designadas como tales por el Consejo de Administración. **ARTÍCULO 15 – REFORMA DE ESTATUTOS.** En caso de reforma del Estatuto se requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y de los dos tercios en los supuestos de fusión con entidades similares o de disolución. El objeto no podrá ser modificado, salvo que hubiere imposibilidad manifiesta de poder cumplirlo. **ARTÍCULO 16 – LIBROS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE UTILIDADES.** El ejercicio económico comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre. de cada año. La Fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, además de los enunciados en el Código de Civil y Comercio: a) diario; b) inventarios y balances; c) actas de Consejo de Administración y, de corresponder, el registro de benefactores y adherentes, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por la Dirección de Personas Jurídicas. **ARTICULO 17: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El Consejo de Administración podrá disponer la disolución de la fundación y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro y que esté debidamente y expresamente reconocida como exenta de tributar el impuesto a las ganancias ante A.F.I.P. y del pago de todo

gravamen impositivo en el orden nacional, provincial o municipal, previa aprobación del organismo provincial de control.

Boleto N°: ATM\_4981587 Importe: \$ 1551  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 1023/20/5F caratulados "CATALDO, MAYRA DAIANA P/MODIFICACION DE APELLIDO" ordena hágase saber la interposición de la demanda pudiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, de la rectificación de la partida de nacimiento de MAYRA DAIANA CATALDO DNI N° 41.366.905 pasada por libro N°10511 B, acta 1073, Año 2015, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 5 de junio de 2015, con fecha de nacimiento 19 de Agosto de 1998 .FDO. Dra. Eleonora L. Saez Juez Quinto Juzgado de Familia Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_4981521 Importe: \$ 154  
24/11 24/12/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

A herederos de RAMON MARIO DONAIRE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05518720- GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ..

Boleto N°: ATM\_4981793 Importe: \$ 55  
24-25-26-27-30/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos del abogado MARTOS LUIS FRANCISCO, DNI N 5.523.316 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_4982784 Importe: \$ 110  
24-27/11 02-09-14/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del QUINTO Juzgado Civil, autos N° 250.916, caratulados: "CASTRO ADRIANA ERICA C/ ALVAREZ FREIJE CARMEN P/ PRESCR. ADQ", NOTIFICA al titular dominial: Sra. CARMEN ALVAREZ FREIJE DE PEREZ FERNANDEZ, (de DNI. desconocido) y terceros interesados, que este Juzgado ordenó: Mendoza, 03 de Septiembre de 2019 Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda entablada por la Sra. Adriana Erica Castro y, en consecuencia otorgarle título supletorio a su favor respecto del inmueble sito en calle Roque Saenz Peña n° 2643, de Las Heras, Mendoza, e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz 4ta. Inscripción al n° 3771, fs. 395, T° 37 E de Las Heras, Mendoza con una superficie de 398 mts 2 y siempre que se encuentra inscripto a nombre de Carmen Alvarez Freije de Perez Fernandez, fijando la fecha en que se habría cumplido el plazo de prescripción en el mes de junio de 2.009.- II - Ordenar que firme la presente resolución y previo acompañar el certificado catastral de la propiedad antes individualizada (art. 45 Ley 5908) y las conformidades profesionales correspondientes, y el pago de la Tasa de Justicia correspondiente se oficie a las reparticiones públicas a efectos de su anotación.- III - Imponer las costas a la actora (art 35 y 36 del CPCCYT).- IV - Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 inc. G) de la ley 9.131." REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ, JUEZ

Boleto N°: ATM\_4982750 Importe: \$ 176  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

RESOLUCIÓN N° 1. Junta Electoral. VISTO: Que los mandatos de las Autoridades del Partido COMPROMISO FEDERAL-Distrito Mendoza concluyeron al ser intervenido por el Consejo Nacional del mismo Partido. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Acta N°: 2 emitida el Treinta de Agosto del año 2.020 por el Interventor del Partido COMPROMISO FEDERAL-Distrito Mendoza, que en el punto 3 designa a la Junta Electoral Partidaria, siendo sus Miembros Titulares: Luis Alberto Benito, D.N.I. N°: 11042819, Jesica Lourdes Benito, D.N.I. N°: 27766056 y Rodrigo Andrés Benito, D.N.I. N°: 25793419; quienes se encuentran presentes, a los efectos de dar cumplimiento al punto 4 del Acta mencionada ut supra, en el cual se les delega la elaboración de un Cronograma Electoral. Y de acuerdo a lo dispuesto Art. 49 de la Carta Orgánica Partidaria, se hace imperioso convocar a elecciones internas para ocupar los cargos Partidarios previstos en la Carta Orgánica del Partido COMPROMISO FEDERAL-Distrito Mendoza y Carta Orgánica Nacional durante un periodo de cuatro (4) años. Por ello y en uso de sus atribuciones: LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO COMPROMISO FEDERAL DISTRITO MENDOZA. RESUELVE: Artículo 1°.-: CONVOCAR a Elecciones Internas Partidarias para el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2.020, para los siguientes cargos partidarios: 1) CONSEJO PROVINCIAL: a) Un Presidente b) Un Vicepresidente c) Un Secretario General d) Un Secretario de Inclusión Social y Capacidades Diferentes e) Un Secretario de la Juventud y la Mujer. Se elegirá también igual número de suplentes que reemplazarán por su orden a los miembros que por cualquier causa cesaren en sus mandatos. 2) CONGRESO PROVINCIAL: Nueve (9) Congresales Titulares y Cinco (5) Congresales Suplentes elegidos en circuito único en toda la Provincia. 3) CONGRESALES NACIONALES: Cinco (5) Congresales Nacionales Titulares y Tres (3) Congresales Nacionales Suplentes. Conforme a lo previsto en el Art. 49 de la Carta Orgánica Partidaria, se establece el siguiente Cronograma Electoral: a) Presentación de Listas de Candidatos día Miércoles 25/11/2.020, de 17 30 hasta las 20 30 horas. b) Oficialización de Candidatos día Jueves 26/11/2.020 de 17 30 hasta las 20 30 horas. c) Impugnación de Candidatos día Viernes 27/11/2.020 de 17 30 hasta las 20 30 horas. d) Resolución de Impugnaciones día Lunes 30/11/2.020 de 17 30 hasta las 20 30 horas. e) Reemplazo de Candidatos Impugnados día martes 01/12/2.020 de 17 30 hasta las 20 30 horas. f) Presentación de Modelos de Boletas día Jueves 04/12/2.020 de 17 30 hasta las 20 30 horas. g) Resolución de Oficialización de Boletas día Viernes 05/12/2.020 de 17 30 hasta las 20 30 horas. h) ACTO ELECCIONARIO: DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2.020, de 10.00 a 18.00 horas. i) Impugnación sobre Constitución y Funcionamiento del Comisio día lunes 14/12/2-020 de 17 30 a 20 30 horas. g) Resolución de la Junta Electoral sobre impugnaciones, día jueves 17/12/2.020, de 17 30 a 20 30 horas. Artículo 2°.- Para las elecciones de cargos partidarios convocadas por el Art. 1° de la presente resolución, se utilizara el Padrón de Afiliados del Partido COMPROMISO FEDERAL –Distrito Mendoza, el cual se encuentra para su consulta en la sede partidaria. Artículo 3°.- Para el cumplimiento de todos los actos y plazos pre y post electorales establecidos en la presente Resolución, el Consejo Provincial deja establecido que deberán cumplirse por ante la Junta Electoral Partidaria que funcionara en la sede que tiene el Partido COMPROMISO FEDERAL-Distrito Mendoza en Av. San Martin 1.430, piso 8, depto. 31 de la Ciudad de Mendoza. Artículo 4°.- En todo lo no previsto deberá por esta Resolución debera estarse a las previsiones de la Carta Orgánica Partidaria. Protocolo Sanitario: Atento a la pandemia de COVID19 QUE NOS AFECTA, se han dispuesto las siguientes medidas: a) solo podrán entrar a la sede partidaria, de a una persona, quien lo hará provisto de su respectivo barbijo correctamente colocado. b) Antes de ingresar se le tomara la temperatura y se le proveerá de alcohol en gel. En la sede estarán TRES (3) miembros de la Junta Electoral y el Apoderado. Artículo 5°.- Comunicar, registrar, publicar y oportunamente archivar- Mendoza, 12 de Noviembre de 2.020. Luis Alberto Benito, D.N.I. N°: 11042819, Jesica Lourdes Benito, D.N.I. N°: 27766056 y Rodrigo Andrés Benito, D.N.I. N°: 25793419

Boleto N°: ATM\_4982763 Importe: \$ 473  
24/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

Se notifica y hacer saber a JUAN CARLOS MORUGA y GUSTAVO SEBASTIÁN MORUGA, de ignorado domicilio, que a fs. 504 de los autos N° 150.847, caratulados "SPINELLI EVA ARGENTINA c/ MONTAR S.H. y OTRO p/ DESPIDO", ésta Cámara Tercera del Trabajo de Mendoza, proveyó: MENDOZA, 11

Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra JUAN CARLOS MORUGA, GUSTAVO SEBASTIAN MORUGA, como integrantes y titulares de MONTAR S.H Y contra MONTAR S.A hasta que el actor EVA ARGENTINA SPINELLI por sí y por su hijo NELSON GASTON NAZARENO MAUREYRA COSTA en carácter de herederos del Sr. JOSE UBALDO MAUREYRA COSTA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 189.054,01), con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs. 465-474 de autos principales, con costas de ejecución.- II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses.- III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DÍAS de notificada la presente, en el domicilio legal electrónico, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley (art. 294, 295/302 CPCCyT).- IV.-NOTIFIQUESE al demandado al domicilio legal electrónico constituido en el proceso principal.- V.- El Tribunal le hace saber al deudor, en virtud de las facultades del art. 46 CPCCyT, que se ha iniciado proceso de ejecución en su contra, habiéndose notificado la resolución recaída en autos al profesional que lo representa en el proceso principal. NOTIFIQUESE en el domicilio real denunciado en los autos principales.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara.- DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara.- DRA. MÓNICA ARROYO Juez de Cámara.

S/Cargo

24-27/11 02-09-14/12/2020 (5 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, MENDOZA; en autos N° 1773-18/8F, caratulados "SANCHEZ LUCAS AGUSTIN CONTRA SANCHEZ DIEGO IVAN POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", NOTIFICA que se el SEÑOR LUCAS AGUSTIN SANCHEZ, D.N.I. N° 37.778.212 hijo de Iván Diego Sanchez y Daniela Alejandra Morgante ha pedido de supresión del apellido paterno y uso exclusivo del apellido materno. PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). Mendoza, 15 de noviembre de 2018.-

Boleto N°: ATM\_4951311 Importe: \$ 110

22/10 24/11/2020 (2 Pub.)

Expte. N° 891/20/2F: caratulados "Euliarte Ruben Emmanuel Por Modificacion de Nombre O Apellido", originarios del Segundo Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Se proveyó lo siguiente: "Mendoza, 25 de septiembre de 2020 ID. ONQZV222225 Y NSUKE222225. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la documentación acompañada. A los fines requeridos por el art. 70 CCC, hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la rectificación de la partida de defunción del Sr. Enrique Tenconi, pasada en Acta 8, libro 2398, de fecha 05 de enero de 1945, Ciudad de San Rafael, Mendoza, del acta de nacimiento de la Sra. Leticia Tenconi, pasada en Acta 95, año 1899 del Registro Civil del Departamento de San Rafael, Mendoza, el acta de matrimonio entre la Señora Leticia Tenconi y Federico Argentino Euliarte, Acta 103, Libro 981 del Registro Civil del Departamento de San Rafael, Mendoza, Acta de defunción de Leticia Tenconi, Libro 4889, Asiento 85, Año 1974, Oficina del Registro Civil de General Gutierrez, Maipu, Mendoza, acta de nacimiento del Sr. Ernesto Federico Euliarte, Acta 300, foja 151, Año 1930, del Registro Civil del Departamento de San Rafael, Mendoza, Acta de matrimonio entre el Sr. Ernesto Federico Euliarte y Adelina Montilla, Libro 3595, Acta 2, Año 1959, Registro Civil del Distrito General Gutierrez, Maipu, Mendoza, Acta de defunción del Sr. Ernesto Federico Euliarte Libro 7283, Acta 111, Año 2012, oficina del Registro Civil de Maipu, Mendoza, Acta de nacimiento de Ernesto Ruben Euliarte, libro 3958, Acta 332, Año 1959, oficina del Registro Civil de General Gutierrez, Maipu, Mendoza, Acta de matrimonio entre Ernesto Ruben Euliarte y Alicia Ruth Echegaray, Libro 5747, Acta 35, foja 36, año 1983 de la oficina del Registro Civil del Departamento de Maipu, Mendoza, Acta de nacimiento del Sr. Ruben Ricardo Adonai Euliarte, Libro 6740, Asiento 580, fs. 122 vta. del año 1983, oficina del Registro Civil del Departamento de Maipu, Mendoza y el Acta de nacimiento del Sr. Ruben Emmanuel Euliarte, libro 7641, Acta 413, Año

1992, oficina del Registro Civil de Dorrego, Guaymallén, Mendoza. A tales efectos: I-Publíquese edictos por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. II-Por parte interesada acompañe informes conforme lo reglado por el art. 110 C.C.yCN. Of.Fecho, una vez adjuntadas publicaciones e informes precedentes córrase vista al Sr Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. y Ministerio Fiscal por el término de (3) tres días. Notifíquese con remisión de autos. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ DE FAMILIA.”

Boleto N°: ATM\_4952688 Importe: \$ 572  
23/10 24/11/2020 (2 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° 841 y ACUMULADO n° 10797 “VIGNAUD CAMILO Y ACUM. HENRIQUEZ VDA. DE VIGNAUD, PAULA ESTHER P/ SUCESION” resolvió NOTIFICAR a los Sres. MARIANO REYNALDO VIGNAUD Y RAMÓN HÉCTOR ALFARO ARRUTI; SRA. BEATRIZ AZUCENA VIGNAUD, persona de ignorado domicilio, que el juzgado resolvió a fs. 402, en su parte pertinente: “Gral. San Martín, Mendoza, 14 de Octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: Adjudicar a la Sra. Maria Bazán, D.N.I. 4.783.890, el lote n° 1, constante de una superficie de 7.952,73 m2, que en mayor extensión se encuentra inscripto como segunda inscripción al n°3975, fs. 320, T°26 de Junín. .. DR. JORGE ANDRES CORRADINI Juez”

Boleto N°: ATM\_4976389 Importe: \$ 264  
17-24-27/11/2020 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada n° 1, autos 265.097, caratulados: “ARGUELLO, PAULA MARCELA C/ MARCHETA, DIEGO MARCELO, P/ PROCESO DE CONSUMO”, notifica a ALEXIS LEONEL ALVAREZ, de domicilios real ignorado, las providencias que en su partes pertinentes dicen: Fojas 84.:Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar al Sr. ALVAREZ ALEXIS LEONEL, D.N.I. 38.473.245 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. .Y a fs. 10: Mendoza, 02 de Diciembre de 2019 ..... De la demanda de consumo interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 204, 206 inc. 2) y concordantes del CPCC y T nro. 9001).- De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C. Y. T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Dese intervención al Ministerio Fiscal. DR. FERNANDO GAMES - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4978690 Importe: \$ 495  
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

Juez GEJUS N° 1; autos 137.720, caratulados: “ORDOÑEZ SARA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, de domicilio real ignorado, las providencias que en su partes pertinentes dicen: MENDOZA, 04 de Agosto de 2020.- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, es persona de ignorado domicilio. II - ORDENAR se notifique edictalmente a la Sra. ALICIA ADELA REDONDO, DNI N° 10.037.387, transcribiéndose textualmente el resolutive de fs. 254 publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.). Fs. 254: Mendoza, 09 de Mayo de 2012.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por acreditada la personería invocada a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales y/o a sus posibles herederos del inmueble objeto de las

presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.. VII). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Graciela Beatriz Simón - Y a Fojas: 257. Mendoza, 24 de mayo de 2012. Proveyendo fs. 255/256: Téngase por modificada la demanda en los términos antes expuesto. Notifíquese el presente decreto conjuntamente con el de fs. 254. Por ratificado lo actuado. Fdo: Dr. Mariano Urrutia - Secretario. Se hace saber que el inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como: primera inscripción, al nº 13079, fs. 97 del Tomo 40 "E" de Las Heras, Mendoza. Ubica en calle Corrientes nº 680. Superficie: 404,56 m2 y según título de 1ª ha - 4410,77 m. Padrón de Rentas: 17016/3. El padrón municipal lleva el nº 1138/3.-

Boleto N°: ATM\_4978710 Importe: \$ 693  
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

El Primer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza comunica que en los autos CUIJ: 13-05409291-6 ((012051 - 267002)) "FUNES CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO" con fecha 30 de septiembre de 2020 se ha dictado auto que en lo pertinente dispone: "6 - PUBLIQUENSE EDICTOS durante TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Uno, a fin de hacer saber a los interesados que se ha interpuesto la presente acción de amparo – acción colectiva - en contra de la CAJA DE JUBILACIONES y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a fin de que se anule la resolución dictada por su Directorio y que obra en acta nro. 1.193 de fecha 27 de agosto pasado, por la que dispone suspender el incremento de haberes de jubilados ordinarios, pensionados y beneficiarios del artículo 59 de la ley 5059 y que, consecuentemente se declare vigente la disposición de la Asamblea del 30 de agosto de 2.019 que establece los reajustes periódicos de dichos haberes. Asimismo hágase saber a los interesados que en caso de querer comparecer al presente proceso, lo deberán hacer en el plazo de TRES DIAS contados a partir de la última publicación edictal y en igual plazo manifestar expresamente su voluntad de quedar excluidos de sus alcances y efectos."

Boleto N°: ATM\_4978714 Importe: \$ 462  
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza cito en calle Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza, DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI, notifica a los posibles interesados lo resuelto por este Tribunal en los autos N° 1702/19/1F, caratulados: "UANO, LUCIANA MARIEL C/UANO, CARLOS FELIPE Y MAGNANI, SILVIA NOEMÍ P/SUPRESIÓN APELLIDO", que a continuación se transcribe: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2019: I-...; II.-HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por LUCIANA MARIEL UANO, DNI 42.083.428. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. III.- ...FDO. DR. CARLOS E. NEIROTTI. JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR".

Boleto N°: ATM\_4978923 Importe: \$ 154  
20-24/11/2020 (2 Pub.)

Juez Tribunal De Gestión Asociada - Primero, Mendoza, en Autos N° 251847, caratulados: "ALCARAZ NELIDA CRISTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a Myrtha Elsa Videla de la Rosa, D.N.I. 8304727, persona de domicilio ignorado, respecto del inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva en autos ubicado en Pasaje Ushuaia N° 220 del Distrito de General Gutiérrez, Mendoza, constante de una superficie según título de: 1 ha 0399,78 m2 y según mensura de 327,46 m2, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz como 1° Inscripción al N° 16021, fs. 425 del T° 79-A de Maipú, Mendoza. La providencia que dispone: "Mendoza, 23 de Octubre de 2013. Por presentado, parte y domiciliado a la Sra. NELIDA CRISTINA ALCARAZ, en el carácter invocado.- De la demanda instaurada,

córrase TRASLADO al Titular Registral del inmueble que se pretende usucapir, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Maipú y Fiscalía de Estado (art. 214 C.P.C.). NOTIFÍQUESE- Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez/a". A fs. 271: "Mendoza, 04 de Agosto de 2015. Téngase por modificada la demanda y diríjase la mima contra los herederos del titular registral. Notifíquese el traslado de la misma conjuntamente con el presente decreto. DRA. GRACIELA SIMON - Juez". A fs. 406 Mendoza, 07 de Noviembre de 2019. RESUELVO: I - Declarar a la Sra. Myrtha Elsa Videla de la Rosa, D.N.I. 8304727 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON - Juez".

Boleto N°: ATM\_4978940 Importe: \$ 825  
18-24-27/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de FILIBERTO ORLANDO GOMEZ cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5487215.

Boleto N°: ATM\_4980370 Importe: \$ 55  
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 16 de Octubre de 2020 REF/. EXPTE. N° 13226-S-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. SANTOS FREDES ANGELICA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N°38831, que en un término de CINCO (5) Días corridos posterior a su notificación, deberá arbitrar los medios necesarios para contactarse con un inspector de esta Dirección y coordinar la inspección insitu, para que la evaluación de dicha inspección se realice desde el interior del inmueble en riesgo ubicado en calle Simón Bolívar S/N° Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén, a fin de poder completar la evaluación de estado edilicio y poder definir el alcance real de la condición de riesgo existente para quienes la ocupan caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10 ) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_4981313 Importe: \$ 396  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través de la NOTA I 2020-014681, caratulada: "PLANILLA DE INSPECCION DE LOTE BALDIO N° 193 - CALLE BELTRAN 02 Y 22" ; NOTIFICA a HAYKE SA, titular del padrón Municipal N° 1821 para que en el plazo de TREINTA DÍA (30) proceda a la limpieza del inmueble ubicado en calle BELTRÁN CNEL N° 12, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 04 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_4981575 Importe: \$ 264  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPTE N° 2020-000870/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 31332 POR FALTA DE CIERRE EN INMUEBLE LOTE/BALDÍO" ; NOTIFICA al señor Muñoz Quirós Juan Carlos, titular del padrón Municipal N° 14199 para que en el plazo de DIEZ DÍAS (10) proceda a la limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en calle SAN VICENTE N° 1525, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 04 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_4981582 Importe: \$ 264  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000818/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS N° 0206" ; NOTIFICA: al señor Andrada Nestor Eduardo, titular del padrón Municipal N° 15106 para que en el plazo de TREINTA DÍA (30) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle OLAYA PESCARA DE TOMBA N° 819, Barrio: Palumbo, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 04 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_4981619 Importe: \$ 264  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000965/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° PLANILLA DE INSPECCION DE LOTES BALDIOS N° 205 - PM.65107"; NOTIFICA: a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A., titular del padrón Municipal N° 65107 para que en el plazo de TREINTA DÍA (30) proceda a la limpieza del inmueble ubicado en calle LAGUNA DEL DIAMANTE N° 1050, Barrio: Palmares I, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_4981626 Importe: \$ 264  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000816/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTES BALDIOS N° 0190"; NOTIFICA al señor Nieves Juan Serafín, titular del padrón Municipal N° 7126 para que en el plazo de TREINTA DÍA (30) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle ORTIZ BERNARDO N° 264, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 04 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LIZANA ELSA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202181

---

---

Boleto N°: ATM\_4956656 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA ANGEL ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Stro. 1202186

---

Boleto N°: ATM\_4956659 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ DARIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Stro. 1202187

---

Boleto N°: ATM\_4956663 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ DANIEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202179

---

Boleto N°: ATM\_4961790 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita (10) Días a beneficiarios de CASANOVA LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Str. 1202202

---

Boleto N°: ATM\_4961906 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ALBERTO LINDOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202198

---

Boleto N°: ATM\_4961910 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRACAPANI NICOLAZA PURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202208

---

Boleto N°: ATM\_4966441 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202219

---

Boleto N°: ATM\_4967745 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLES CARLOS BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202218.

---

Boleto N°: ATM\_4967863 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VILA LILIA ELVIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202223.

---

Boleto N°: ATM\_4969590 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAZA GUILLERMO OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202226.

Boleto N°: ATM\_4972077 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita (10) días a beneficiarios de AGUILERA CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202203.

Boleto N°: ATM\_4973117 Importe: \$ 55  
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada autos N° 262.609 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ ORTIZ VERONICA EUGENIA P/ RENDICION DE CUENTAS": Notificar a la Sra. ORTIZ VERONICA EUGENIA lo proveído a fs. 124, que en su parte pertinente establece: Mendoza, 08 de octubre de 2020: Resuelvo: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.yT., y en consecuencia, declarar a la demandada VERÓNICA EUGENIA ORTIZ. como persona de ignorado domicilio.- II- ORDENAR se notifique edictalmente a la parte demandada, transcribiéndose textualmente el decreto de fs. 87 y el presente auto, publicándose edictos por el término de TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.) III-FECHO, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. y 105 Bis de la Ley. A fs 87 el juzgado decreto: Mendoza 20 de noviembre de 2018: De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca. responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75. 160. 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Fdo: DRA. ROXAMA ALAMO- Juez.

Boleto N°: ATM\_4973631 Importe: \$ 462  
13-18-24/11/2020 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martin, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA LUISA ESCUDERO, fallecida el 02-09-1979 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN, (quedando en el mismo lugar), Galería 32 Nicho 23, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_4976756 Importe: \$ 99  
19-20-24/11/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de AMENI, ALEJANDRO ABDON, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 9.976-D-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales – 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM\_4977400 Importe: \$ 165  
17-19-24-26-30/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos del abogado Pérez Vanini Carlos, Dni N° 13.116.947 cita la Caja de jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_4979089 Importe: \$ 110

---

---

19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ VICTOR NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202177.

Boleto N°: ATM\_4955441 Importe: \$ 55  
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos del abogado Pérez Vanini Carlos, Dni N° 13.116.947 cita la Caja de jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_4979098 Importe: \$ 110  
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAS GLADYS ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202207

Boleto N°: ATM\_4964900 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL LEONIDAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202209

Boleto N°: ATM\_4965065 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY JULIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202211

Boleto N°: ATM\_4965255 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202213

Boleto N°: ATM\_4966035 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA CLAUDIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202212

Boleto N°: ATM\_4966200 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 267.425 "RELAMENDEZ ALBERTO LEONIDAS P/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO", NOTIFICA Y CITA AL SR. ALBERTO LEONIDAS RELAMENDEZ la resolución recaída a fs. 9, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Junio de 2.020. AUTOS, VISTOS....CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Téngase a GABRIELA DENISE RELAMENDEZ y CRISTIAN JESUS RELAMENDEZ por presentadas y domiciliadas en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Hacer lugar al pedido de apertura del proceso y, en consecuencia, cítese al ausente SR. ALBERTO LEONIDAS RELAMENDEZ, DNI 6.892.489 por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario UNO (art. 88

---

CPCCyT). III.- Designar defensor del ausente al Señor Defensor de Pobres y Ausentes en Turno Civil, quien deberá aceptar el cargo en autos en legal forma. Notifíquese con remisión del expediente una vez que se haya efectuado la publicación edictal y vencido el plazo otorgado. IV.- Líbrense oficio a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral solicitando se informe el último domicilio que tiene registrado la ausente consignándose su DNI. V.- Denuncien y acrediten la existencia de bienes a nombre de la ausente a fin de proveer lo necesario respecto de la curatela. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. PATRICIA FOX Juez.

Boleto N°: ATM\_4864944 Importe: \$ 924  
22/07 24/08 22/09 22/10 24/11 22/12/2020 (6 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OCHOA HECTOR CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202220

Boleto N°: ATM\_4967684 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYA ACOSTA, JONATHAN GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202214

Boleto N°: ATM\_4967962 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PISARRO MARTA DEOLINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202221

Boleto N°: ATM\_4968167 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202224

Boleto N°: ATM\_4970433 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRIAS LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202225

Boleto N°: ATM\_4970573 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VIOLA VELLA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202227

Boleto N°: ATM\_4971630 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BIGAS SUSANA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202229.

Boleto N°: ATM\_4971718 Importe: \$ 110  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA TRINIDAD Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202231

Boleto N°: ATM\_4972087 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO JUAN CARLOS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202230

Boleto N°: ATM\_4972111 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 34.610, CARATULADOS "ARANCIBIA, FERNANDO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", hace saber a todos los posibles terceros interesados que el Juzgado a fs.19 proveyó: "Rivadavia, Mza, 19 de Agosto de 2020.-... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el termino de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75 y 209 del C.P.C.C.T.)...".-Fdo: DRA.NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez, siendo un inmueble ubicado en calle Valle de Uco s/n, esquina calle Estrada s/n de Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza; Superficie según Titulo: 1.202,24 m2; superficie según Mensura: 1.202,24 m2. Padrón de Rentas 10/07.121-5, Padrón Municipal 1090-R Cuenta 12.142, Nomenclatura Catastral: 10-01-01-0012-000068-0000-5, inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble: NO TIENE.

Boleto N°: ATM\_4970864 Importe: \$ 550  
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de JURY MARIA JULIETA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202217

Boleto N°: ATM\_4976727 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

A Herederos de MANSILLA AUDELINO HECTOR. Cita la oficina Técnica provisional a reclamar derechos provisionales, bajo apercibimiento legal. Expediente. N° 2020-5114987. Gerente general: Dra. Beatriz Susana Quiroga

Boleto N°: ATM\_4976788 Importe: \$ 110  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de SLEIMAN ALEJANDRO cita la oficina tecnica previsual a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5403472 OTEPRE.

Boleto N°: ATM\_4976791 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de NASELLI LUIS cita la oficina técnica provisional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05402130.

Boleto N°: ATM\_4976797 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de CAYO RIOS JOSE IVAN cita la oficina técnica provisional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05408859- OTEPRE.

---

Boleto N°: ATM\_4976800 Importe: \$ 55  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406894 "LUCERO BLANCA LIDIA CRINILDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. BLANCA LIDIA CRINILDA LUCERO, con D.N.I. 8.574.811, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI.

Boleto N°: ATM\_4951508 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 266.483 "FARINA ROBERTO y MANSILLA VICTORIA IDALINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FARINA ROBERTO y MANSILLA VICTORIA IDALINA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM\_4954443 Importe: \$ 77  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307338, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUSTO TAPIZ, L.E. N° 3.321.560 y ELISA PORCARIO, DNI N°1.607.645, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_4978848 Importe: \$ 33  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES JUANA CARRICONDO (D.N.I. N° F 03.573.580) Y MIGUEL GARCÍA (D.N.I. N° M 06.921.922); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.761, CARATULADOS "GARCÍA MIGUEL Y CARRICONDO JUANA P/ SUCESIÓN FDO. DR. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM\_4978966 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR.JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257; C.P 5600, EN AUTOS N° 202.573, caratulados:"VALLEJO HUGO ARMANDO .P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE 202.573, caratulados: "VALLEJO HUGO ARMANDO P/SUCESIÓN", PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A

COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.:Dr. Juan Manuel RAMON. -Juez

Boleto N°: ATM\_4979445 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Doce Civil, autos 254.964 caratulados: "Nochitta Hugo p/ Sucesion" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nochitta Hugo para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en dias y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta dias habiles a partir de la publicacion. Publicar edictos por un dia en el boleton oficial. Mendoza 23 de octubre de 2019. PV. Dr Rodolfo Eduardo Perez. Secretario.

Boleto N°: ATM\_4980189 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 34.866, cita herederos, acreedores de MARIO ENCENIO SALOMON y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4981356 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 268 "HERRERA, RAMON LUIS P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON LUIS HERRERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_4981591 Importe: \$ 33  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 57.961 "LIGONIE, EDUARDO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO LIGONIE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_4981604 Importe: \$ 33  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.015.642 "DELIBERTO, NORMA IRIS P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA IRIS DELIBERTO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_4981663 Importe: \$ 22  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NICOLAS

---

SEGUNDO STAITI, D.N.I. N° 8.456.012, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.359, caratulado "STAITI, NICOLAS SEGUNDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4981628 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. NICOLAS STAITI, D.N.I. N° 3.345.523, y Sra. FRANCISCA ANASTASIA DOLORES CALDERON, D.N.I. N° 8.310.166, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.418, caratulado "STAITI, NICOLAS Y CALDERON, FRANCISCA ANASTASIA DOLORES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4981773 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.695 "SALAS ROBERTO OMAR P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROBERTO OMAR SALAS DNI 13.259.152, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM\_4982499 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407455 NARVAEZ ROSARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSARIO NARVAEZ DNI N° 4.605.790, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_4982579 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS DI TOMUASO, DNI 8.513.174, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267335), caratulado DI TOMUASO JUAN CARLOS P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4982581 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407272 BUSTOS NELIDA YOLANDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a

bienes dejados por el causante Sra. NELIDA YOLANDA BUSTOS, con D.N.I. 3.055.030, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM\_4982600 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406042 LACOSTE ZUNILDA GLORIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ZUNILDA GLORIA LACOSTE, con D.N.I.: 3.785.666, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM\_4982649 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear , EN AUTOS N° 40.547, caratulados "MAÑA ANDREA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAÑA Andrea, D.N.I. N° f 3.708.458, para que lo acrediten en el plazo de 30 Dias desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4982685 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, EN AUTOS N° 201620 CARATULADOS "SOSA, AURORA S/ SUCESIÓN Y SU ACUMULADO 201638 SOSA AURORA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE AURORA SOSA (DNI F 04.220.401), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL- FDO. DR. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4982584 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.842, cita y emplaza a herederos y acreedores de PATRICIA DEL CARMEN PEREZ LIZAMA, D.N.I. 92.422.539 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta – Juez.

Boleto N°: ATM\_4982722 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO ROBERTO JOFRE, D.N.I. N° 12.069.689, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

acreditar su derecho dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.429, caratulado "JOFRE, RICARDO ROBERTO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4982736 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406979 "FANNY GLADYS ARAYA P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FANNY GLADYS ARAYA DNI N° 13.540.140, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_4982746 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 111819 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALEJANDRO ALBERTO TRAETTA DNI 7.889.370, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4982756 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL, ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FIGUEROA, ELENA IRIS, DNI N° 13.084.352, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266912 FIGUEROA ELENA IRIS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_4982762 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 306543, caratulados: "SENDRA AGUSTIN JAVIER - SENDRA ROCIO MARIEL Y ESPINA VIVIANA C/ COSTARELLI LUCIANO ANDREA Y COSTARELLI LUCAS P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL", emplaza a los sucesores de la Sra CLAUDIA SENDRA ELISA para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (art.325 CPCCyT). DRA. CAROLINA DI PIETRO Juez.

Boleto N°: ATM\_4967713 Importe: \$ 275  
10-13-18-24-27/11/2020 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 342.00 m2 propiedad CELIA TRONCOSO DE ARRIETA, ubicada en Calle España 332, Palmira, San Martín. Expediente 2020-05454794-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 1, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM\_4981383 Importe: \$ 66

---

---

24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 359.93 m2 Propiedad RAQUEL AMANDA GOBBI de DE FIDELIS y NELIDA MERCEDES FIOCCHETTA de LEMMO Pretendida LUIS RICARDO CABELLO. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada Adolfo Calle 414, Dorrego, Guaymallén. Expediente 2020-05163050-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Juan Manuel Sánchez; Sur: Calle Adolfo Calle; Este: Nilda Gladis Naspi; Oeste: Luis Ricardo Cabello, Martín José Cayetano y Leonardo Gabriel Montero. Diciembre 01, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_4981391 Importe: \$ 132

24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 131,36 m2., propiedad VILMA NANCY JUAN, Calle 20 de Setiembre 147, Ciudad, Luján de Cuyo. Diciembre 1, Hora 10:00. Expediente-05452027-2020.

Boleto N°: ATM\_4981443 Importe: \$ 66

24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Francisco Canzonieri mediará Título I 72684,69 m2 y Título II 140,00 m2, propiedad PATRICIA ROXANA CAIRO, ubicada en Ruta Prov. 50 a 120,00 m este Quiroga costado Norte, Alto Verde, San Martín. Diciembre 1, Hora 10:00. Expediente 2020-05456212-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4981450 Importe: \$ 66

24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mediará 2ha 3739,00 m2, para realizar "mensura y fraccionamiento", propiedad de ROGELIO PEREZ, ubicada en Calle Los Arboles S/Nº, a 1150,00m al sur de Carril Moyano, lado Este, Andrade, Rivadavia. Diciembre 1, Hora 17:30. Expediente 2020-05476236-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4981451 Importe: \$ 99

24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mediará 96.00 m2 Propietario MARIN VICTOR EDUARDO ubicación Reconquista N° 2690, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente 2020-05064002-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 1, Hora 10:15.

Boleto N°: ATM\_4981460 Importe: \$ 66

24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor De Francesco David mediará 2.019,99 m2 propiedad de MORAN NOE. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Monetaquado N°2158, Coquimbito, Maipú. Se cita a condóminos del Callejón Comuneros de Indivisión Forzosa. Expediente 2020-05455338-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 1, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_4981466 Importe: \$ 99

24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Peñaloza Agrimensor mediará 200,77 m<sup>2</sup>; propiedad NORMA ELENA DOMINICI DE MACEDO pretendida por LUIS FELIPE NUÑEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58, Colindantes Norte: Hugo Sistero, Sur: Juana Elena Lucero, Este, Juan Carlos Laspada, Oeste: Calle el San Juanino 3131 – Toribio de Luzuriaga – Maipú. Diciembre 1, Hora 8:00. Expediente 27978-D-2017.

Boleto N°: ATM\_4981473 Importe: \$ 99  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 2.061 m<sup>2</sup>, parte de mayor extensión. Propietarios HECTOR JOSE QUATTRINI y OTROS, 9 de Julio sin número, costado Este, esquina S-E con calle 25 de Mayo. Jesús Nazareno, Guaymallén, Diciembre 1, Hora 17:00. Expediente 2020-05418816-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4981478 Importe: \$ 99  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 268,25 m<sup>2</sup> propietario Dominio Fiduciario Ley 24.441 ADELA MABEL VIDELA, calle Cabildo Abierto 456–Ciudad–Godoy Cruz. Expediente EE 44182-2020. Diciembre 1, Hora 14:15.

Boleto N°: ATM\_4981480 Importe: \$ 66  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará , Sup. 308589,88 m<sup>2</sup>. Propietario BRUNO GASTON CUGNINI (33%); ESTEFANIA GRISEL CUGNINI (34%) y EMILIO MARTIN CUGNINI (33%). Ubicada costado Este Ruta Prov. N° 89, 1300 metros al norte de Callejón Palma. La Carrera-Tupungato. Diciembre 1, Hora 10:30. Expediente 2020-05084188-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4981498 Importe: \$ 99  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Anibal Babini, Agrimensor mediará aproximadamente 43878 m<sup>2</sup> parte mayor extensión. Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicada 20 de Junio S/N°, a 217m al este de calle Control costado norte, Villa, La Paz. Expediente 2020-02634322-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 1, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_4981501 Importe: \$ 66  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Cavichioli, ingeniero agrimensor, mediará y fraccionará 1495.66 m<sup>2</sup> de GUILLERMO CASTELL. A.C.I.F. (lote 1-Manzana IX) con salida a Franklin Villanueva N° 1877, Barrio Ranchos de la Merced, Lunlunta, Maipú y cita a terceros interesados del Callejón. Diciembre 1, Hora 10:00. Expediente 2020-05452216-DGEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4981516 Importe: \$ 99  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Ing. Agrimensor Didier Vignoni medurará 658.73 m2 propiedad de GRILLI, SILVINA GABRIELA ubicados sobre calle Velez Sarsfield N° 141, Ciudad, San Martín. Diciembre 1, Hora 17:30. Expediente EE-48110-2020.

Boleto N°: ATM\_4981517 Importe: \$ 66  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Rafael Olivieri medurará 2 ha 2590 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario CHACRAS DE CORIA S.A., pretendida por SERGIO EDUARDO MESA. Calle Juan Larrea S/N intersección Ferrocarril Belgrano, vereda Norte, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: propietario Chacras de Coria S.A., poseedor Sergio Eduardo Mesa; Sur: Calle Larrea y Ferrocarril Belgrano; Este: Milita S.A., Fabiola Mabel García Fuentes, Gustavo Adolfo Marín, Alejandro David Sejanovich, María Eugenia Lorenzo Cucurella, Alzaga y Liniers SAS; Oeste: Chacras de Coria S.A. Diciembre 1, Hora 18:00. Expediente 2020-05453420-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4981505 Importe: \$ 198  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil, medurará fraccionará 5144,17 m2, Propiedad CARLOS ALEJANDRO CABAÑA en calle Buenos Vecinos s/n° a 1151.57m al norte de calle Godoy Cruz, costado Este, Los Corralitos, Guaymallen. Se cita a posibles linderos interesados y afectados por el fraccionamiento propuesto que tendrán salida a través de la servidumbre de tránsito otorgada sobre la propiedad de Antonio Miguel Ángel Mori, Jessica Sosa. de Lourdes Ruiz, Roberto Bascuñan Dubanced, Cristian Ortubia y Luis Rocha. Norte: Acceso comunero de indivisión forzosa; Sur: Antonio Miguel Ángel Mori; Este: Juan Carlos Cabaña; Oeste: Zanluchi María Eugenia, Olocco Rodolfo y Luis Vallone. Expediente 2020-04817809-GDEMZA-ATM. Diciembre 1, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_4981525 Importe: \$ 231  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Edit Entre Rios, medurará 4.000 m2, aproximadamente propiedad CARMEN DELIA LOYOLA Título Supletorio Ley14.159 – Decreto 5.756/58. Pretendida por Oscar Roberto Fernández, ubicada a 64,14 m. Norte de Calle Tomas Godoy Cruz N° 10.130, por Servidumbre de Tránsito. Los Corralitos. Guaymallén. LIMITES: Norte: Ramón Fabián Barrientos. Sur: Callejón de Servidumbre - La Propietaria – Miralejos S.A.C.I.F.I y A. Este: Manuel Enrique Benegas – Jorge Christian Castañón. Oeste: Callejón de Servidumbre. Diciembre: 01 Hora: 17.00. Expediente 2.020 -05503179-GDEMZA-DGCAT-CAT.

Boleto N°: ATM\_4982019 Importe: \$ 165  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Mauro Jaliff medurará 6240 Has 4413,60 m2 (2 Títulos) Titulo I 4145 Has 8324,81 m2. Propiedad FRANCISCO ARTURO ANAYA y Titulo II 2094 Has 6088,79 m2 Propiedad ARTURO OMAR ANAYA FERRER calle 4 a 12321 m Oeste de Ruta Nacional 143 costado Sur. Jaime Prats. San Rafael. Diciembre: 02 Hora: 10. Ex2020-05477607-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4982021 Importe: \$ 99  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 300,00 m2. Propiedad HÉCTOR JOSÉ BANCHIO. Santa Fe 389. Alvear Oeste. General Alvear . Diciembre 01- Hora 10. Ex2020-05526076-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4982031 Importe: \$ 33  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 1.700 m2 aproximadamente, parte mayor extensión Propiedad PABLO GOMEZ LUCERO pretendida por Gabriela Roxana Jara Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Límites: Noroeste: María Castellani de Greco. Suroeste: Pablo Gómez Lucero. Sureste: José Pascual Arabales. Noreste: Calle Manuel A. Saenz 236 Russell. Maipú. Siendo ubicación y punto de reunión. Diciembre: 01Hora 12. Expte. N° 2020-05508992-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_4982032 Importe: \$ 132  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Raúl Alberto Forniés, agrimensor, mensurará 1.690 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, Propiedad COLINAS DE LUNLUNTA SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicación y punto de reunión: Calle Olavarría s/N° costado sur, 130 m al suroeste de Callejón de ingreso Barrio La Candelaria. Perdriel Luján de Cuyo. Diciembre: 02 Hora 12 Expte. N° 2020-05478353-GDEMZA.

Boleto N°: ATM\_4982035 Importe: \$ 99  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 3 ha. 4.932,00 m2 Propietario NAZARENA DOMINGA DI CESARE DE LANDEIRO Calle Bernasconi s/n° costado sur 151.00 metros al este de Calle Paso de los Andes Dto. Ciudad Dpto. Rivadavia Diciembre: 01 Hora: 08:30 Expediente Catastro EX – 2020-05527728-GDEMZA-DGCAT \_ ATM.

Boleto N°: ATM\_4982038 Importe: \$ 99  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

ROBERTO RODRIGO mensurará 481.57 m2. Propiedad de PEREZ NORBERTO ubicada en Av. Mitre S/N° Cuadro Nacional San Rafael, a 111.63 m al este Calle San Francisco lado sur. EX -2020-05476796-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre: 01 Hora: 17.

Boleto N°: ATM\_4981885 Importe: \$ 66  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 28536 Ha. 3707 m2 Propiedad MARÍA YUNES DE MORENO (1/6) y MARIO ENRIQUE YUNES (5/6), Ruta Provincial n° 180 s/n°, por Ruta Provincial n° 180, 5 km al Sur del Paraje El Cenizo - La Salinilla costado Este, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Lugar de cita Puesto San Isidro, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe. Mendoza. Diciembre 1 de 2020 Hora: 8.15. Expte EX-2020-04656873-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4982877 Importe: \$ 165  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 2782 Ha. 3072.13 m2. Propiedad MARIO ENRIQUE YUNES, por Huella de acceso a Ruta Provincial n° 180 s/n°, por Ruta Provincial n° 180, 20.6 km al Sur del Paraje El Cenizo - La Salinilla, por Huella de Acceso 8.1 km hacia el Este de la Ruta Provincial n° 180 costado Este, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Lugar de cita Puesto San Isidro, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe. Mendoza. Diciembre 1 de 2020 Hora: 8.30. Expte EX-2020-04656830-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4982859 Importe: \$ 198  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Delma González, Agrimensora, mensurará 1574 m2 aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietario: ANTONIA CALAMANTE Vda. DE MARINOZZI, pretendiente: Osvaldo Hector Nalon, calle Primavera 590, Ciudad, Junín. Límites: Norte: Antonia Calamante vda de Marinozzi, Sur: Antonia Calamante vda de Marinozzi, Oeste: Calle Primavera, Este: Antonia Calamante vda de Marinozzi. EX-2020-05455529-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 02 Hora 11.00

Boleto N°: ATM\_4982943 Importe: \$ 99  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Delma González, Agrimensora, mensurará 762 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietario: GREGORIA SISTERNA de VARGAS, pretendiente: Maria Rosalinda Alcorta, calle Galigniana, costado este, 1262.20m norte calle María Auxiliadora, Los Campamentos, Rivadavia. Límites: Norte: Gregoria Sisterna de Vargas, Sur: Gregoria Sisterna de Vargas, Oeste: Calle Galigniana, Este: Gregoria Sisterna de Vargas. EX -2020- 05455618-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 02 Hora 12.00

Boleto N°: ATM\_4982951 Importe: \$ 132  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensora María Teresa LÓPEZ mensurará 880 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario Ismael Zacarías CORVALÁN. Pretendida por Marta Elida CARRAZANA. Ubicada en calle Tito Molina Lote 3 Manzana I, Villa Margarita, Los Sauces, Tunuyán. Límites: Norte: Lucía Noemí TAMAYO, Sur: Daniel Heraldo ZABALA; Este: calle Tito Molina; Oeste: Juan Rosendo GUZMÁN. Diciembre: 02. Hora: 11.00 .Expediente: EE-47538-2020-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4982960 Importe: \$ 132  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Gabriel Miner, Agrimensor, Mensurará para Obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Superficie 128Ha. 6670,10 m² aproximadamente, Propietario TRISTAN MOYANO, Pretendida por MARÍA LAURA PIÑEYRUA, JOSÉ ROBERTO PIÑEYRUA y MONICA ELIZABETH PIÑEYRUA, ubicación: Ruta Nacional N°7 s/n°, 730m al Sur de Km. 1088, costado Oeste, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. Diciembre 01, Hora 12:00 Expte. N° EX-2020-05369660- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Límites Norte: Azura Emilio Casin, Moyano Graciela Ruth, Betancourt Raimundo Arnaldo, Difonso Eduardo Omar, Piñeyrua Monica Elizabeth y Moyano Tristan Sur: Provincia de Mendoza Este: Ruta Nacional N°7 Oeste: Provincia de Mendoza Lugar de encuentro: Ruta Nac. 7, hito kilométrico 1087, costado este.

Boleto N°: ATM\_4982833 Importe: \$ 198  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 3532 Ha. 8626.41 m2 aproximadamente, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a del CCyC; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por LORENZO CLAUDIO PELETAY y SEGUNDO JAIME PELETAY, Límites; Norte: Jorge Alejandro Hurtado y Rogelio Hurtado, Sur: María Yunes de Moreno y Mario Enrique Yunes, Este: Cognito Limited, Oeste: Héctor Oscar Fernando Bravo, Roberto Daniel Bravo, Carlos Alberto Bravo, Jorge Darío Bravo, Eliana Analía Bravo; Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inc. a del CCyC en posesión de Benedicto Valenzuela; Salvador Cerna, Benjamín Cerna, Ramón Cerna; y Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inc. a del CCyC (en posesión de Ezequiel Martínez y Antonia Martínez), ubicación Ruta Provincial n° 190 s/n° 5.3 km al Noreste de la Intersección con Ruta Provincial n° 180 (Cooperativa Payún Matrú) costado Este, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Lugar de cita Puesto El Vallecito, El Cenizo - La Salinilla, Agua Escondida, Malargüe. Mendoza. Diciembre 1 de 2020 Hora: 9.45. EX-2020-04656897-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4982894 Importe: \$ 363  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte e Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurarán 51283.40 m2, propiedad de Falconer Liliana Iris, ubicado por Calle Buena Nueva o Prof. A. Mathus N° 3009, El Sauce, Guaymallén. Noviembre 30, 17:00 horas. Expediente: EE-47962-2020.

Boleto N°: ATM\_4983070 Importe: \$ 66  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 207 m2, propiedad de Diega Elena Araujo de Guardia, ubicado por Calle Gutierrez N°527, Pedro Molina, Guaymallén. Diciembre 1, 9:00 horas. Expediente: EX-2020-05522017- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4983089 Importe: \$ 66  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 2.554,29m2, Propietario: Jacinto Nuarte Blanco. Ubicación: calle José Néstor Lencinas N° 456, Distrito Villa, departamento San Carlos. Fecha: Diciembre 1, hora 17.00. Expediente N° EX-2020-05529957-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4983135 Importe: \$ 66  
24-25-26/11/2020 (3 Pub.)

---

Mariano Rodríguez, Agrimensor mensurará 721,76 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SANTIAGO BOGGERO pretendido por BENEITE RITA JOANA. Ubicado en calle Maza s/n° costado sur, a 65.00 m al este de calle Boggero, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ calle Maza. S: c/ Boggero Santiago E: c/ Boggero Santiago W: Boggero Santiago. Expediente 2020-05273746-GDEMZA-ATM. Noviembre 27, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_4977749 Importe: \$ 132  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 655,22 m2, propietario AUTOTRANSPORTES TUPUNGATO SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en Rio Negro N° 2541, Fracción 3, con ingreso por Pasaje Comunero a 32 m desde el frente de calle, costado sur, Pedro Molina de Guaymallen. Noviembre 30, Hora 16:00. Expediente 2020-05418739-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: ATM\_4980147 Importe: \$ 99  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Martin Gili Agrimensor mensurará 142.84 m2 de ANIBAL CESAR OTTAVIANO. Pretendida CLAUDIA CARINA LOPEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Jorge Newbery N° 5417 Esquina calle Aguinaga – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo- Mendoza. Limites Norte: Calle Aguinaga, Sur: Javier Andrés Cocucci, Este: Pedro Francisco Rodríguez, Oeste: Calle Jorge Newbery. Expediente 2020-05432610-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 30, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_4980163 Importe: \$ 132  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.463,41 m2., propiedad METALTRANS RJ SOCIEDAD ANÓNIMA, Ruta Provincial 15 sin número, 47 metros sur Calle Maipú, vereda Oeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Noviembre 30, Hora 9:00. EE-43573-2020.

Boleto N°: ATM\_4980167 Importe: \$ 66  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 547,24 m2 propietaria ADELINA RUSSO DE BANCHERO calle Paso de los Andes 1339, Ciudad, Capital. Expediente 2020-5436544-GDEMZA-ATM. Noviembre 30, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_4980207 Importe: \$ 66  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 125,56 m2. Propietaria: MARÍA DEVITA MARINO DE SEVILLA. Pretendiente: GLADYS HAYDEE CABRERA. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Pueyrredón 387, Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Pueyrredón; Sur y Este: Olga Guajardo; Oeste: Salvador Reitano, Norma Chanampe, Jorge y Laura Rodríguez. Noviembre 30, Hora 10:00. Expediente 2020-05400262-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4980217 Importe: \$ 99  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Cristina Basaez, Agrimensora, mensurará y someterá a régimen de Propiedad Horizontal 240,00 m2 de TORRICO FLORES MARINA, Dpto. Guaymallén, Dto. San Francisco del Monte, B° Senderos de Cochabamba- Mzana "B" Lote 47 – con frente a C.C.I.F. con salida a Calle Cochabamba N° 4553, Citando a Condóminos de dicho Callejón. Noviembre 30, Hora 10:00. Expediente 2020-05416641-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4979862 Importe: \$ 99  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Enrique Bosch Agrimensor mensurará parcela 3: 1254 has 7180,00 m2 y parcela 9: 40 has. 7790,67 m2 propiedad María Florentina Funes Urizar de Foster. Ubicada Ruta Provincial 16 s/n banquina Norte El Carrizal Luján de Cuyo a 8880 metros al Este de Ruta 40. Noviembre 30, Hora 10:00 Expediente Electrónico 45938-2020,

Boleto N°: ATM\_4980265 Importe: \$ 99  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 51.241,42 m2, Propietario: Domingo Francisco Linares. Ubicación: calle Severo del Castillo N° 6.365, Los Corralitos, Guaymallén. Fecha: Noviembre

---

30,hora 17.00. Expediente N° EX- 2020-05507782-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4981365 Importe: \$ 66  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 300 m2 aprox., de COLONIA REAL DEL PADRE. Pretende: OSCAR MARIANO PRINCIPI Y ROMINA ELISABET SARSOTTI, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Formosa, 25m al sur de Calle Misiones, costado Este, Real del Padre, San Rafael EX-2020-05459357-DGCAT\_ATM. Límites. Norte, Sur y Este: el titular. Oeste: Calle Formosa. Noviembre 30 Hora 8.

Boleto N°: ATM\_4981700 Importe: \$ 132  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 23293.63 m2 de ALEJANDRA ELIZABETH CUCATTO Y JANET AMALIA VIVIANA GARCIA, Diag. Carlos Pellegrini 2710 – Alvear Oeste – General Alvear EX-2020-05477899-DGCAT\_ATM. Noviembre 30 - Hora 10.

Boleto N°: ATM\_4981708 Importe: \$ 66  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1635,00m2 aproximadamente, titular Salazar, Hugo y Molina, Susana Ercilia, ubicación Coronel Campos N°605, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2020-05501190-GDEMZA-DGCAT-ATM, Diciembre 30 8:30hs

Boleto N°: ATM\_4981710 Importe: \$ 66  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Raquel Carmona mensurará 2ha aproximadamente propietario Enrique Hauser pretende HECTOR GIMENEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Castro a 202m al sur de Barruti vereda Este- Cañada Seca - San Rafael. Límites: Norte: Arguello David, Fernandez Aldo, Fernandez Maria, Sur: Amoros Antonio, Este: Guillen Antonio Sucesión, Oeste: Calle Castro. Expte. 2020-02822990-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 30 Hora: 15.00

Boleto N°: ATM\_4981718 Importe: \$ 132  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 928,70m2 aproximadamente, titular Echevarrieta, Leonardo, pretendida por Gomez, Daiana Soledad, Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación San Cayetano S/N° a 75,10m oeste de San Ramón costado sur, desde ahí 102,83m hacia el sur hasta calle Echevarrieta, desde ahí 71,08m hacia el oeste hasta calle San Antonio y desde ahí 50,70m hacia el sur hasta Ruta Nacional 143, Cuadro Benegas, San Rafael. Expte: EE-47081-2020, Diciembre 01 15:30hs Límites: Norte: Echevarrieta, Eduardo ; calle San Cayetano Sur y Este: Echevarrieta, Eduardo Oeste: Izuel, Bernardino ; Izuel, María Belén.

Boleto N°: ATM\_4981724 Importe: \$ 198  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 400,00 m2, de ANTONIO VIOLA, Calle Pedro Pascual Segura y Calle Las Heras (esq. N-O) – Bowen – General Alvear. EX-2020-05475937- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 30 Hora 13.

Boleto N°: ATM\_4981759 Importe: \$ 66  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 529,90m 2, de DALMACIO BUSTOS, Juan B. Justo 631 – Ciudad – General Alvear. EX-2020- 05519701-DGCAT\_ATM. Noviembre 30 Hora 14.

Boleto N°: ATM\_4981769 Importe: \$ 66  
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 JAMANI MARKET SAS, con C.U.I.T. N°30-71614003-9, con domicilio social en calle Emilio Civit n° 2002 M - C, C - 27, B° Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de JOSE MANUEL PEREZ CACERES, con CUIT: 20-27325226-7, Argentino, con domicilio en B° Santa Rita, Mzna H, Casa 9, Buena Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro minimarket, ubicado en calle Lateral Sur Emilio Civit s/n - centro comercial Paso - Maipú, Provincia de Mendoza, local 1-2-3, con cuenta de comercio N° 62651, expedido por la Municipalidad de Maipú. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Emilio Civit n° 2002 M-C, C-27, B° Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4978776 Importe: \$ 440  
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

“La sociedad “ALTISIMO S.R.L.” C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 16 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado “Sepelios Roca”, situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se receptorán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Tiburcio Benegas N° 1824 Planta Baja, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs.”

Boleto N°: ATM\_4978457 Importe: \$ 935  
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**NIX VALORES S.A.** - Conforme Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de enero de 2020 se aprobó el aumento de capital de \$ 19.000.000 (pesos diecinueve millones) a \$ 70.000.000 (pesos setenta millones) mediante la emisión de 510.000 (quinientas diez mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción. Queda de este modo el Capital Social fijado en la suma de \$ 70.000.000 (pesos setenta millones) representado por 700.000 (setecientos mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_4809547 Importe: \$ 77

24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**COMPAÑÍA VALLE CENTRAL MENDOZA S. A.** Comunica que por Asamblea Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2020, se designó por el término estatutario Presidente: SILVIA MERCEDES LLAVER – DNI 16.120.288 y Director Suplente: JUAN ALBERTO JESUS MICARELLI – DNI 13.871.974. Se fijó domicilio fiscal, legal y de la sede social en calle Liniers 1.297 – Rivadavia – Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4977424 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PROVECAR S.A.** Se comunica que por Acta de Directorio N 139 de PROVECAR S.A, de fecha 20 de marzo 2011, se ha fijado el domicilio fiscal, real y legal de la sociedad en la calle Pueyrredon 250 ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4980035 Importe: \$ 22  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**BOOST S.A.**– Comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Director Titular y Presidente el Sr. JORGE ALBERTO CASTRO, argentino, casado, nacido el 07/12/1958, mayor de edad, DNI 12.663.278, de profesión Ingeniero; domiciliado en Pedro Benegas 780, Godoy Cruz, Mendoza. Director Suplente: Sr. DUAM CASTRO, argentino, soltero, nacido el 05/03/1992, mayor de edad, DNI 37.778.373, de profesión licenciado; domiciliado en Pedro Benegas 780, Godoy Cruz, Mendoza. Los mismos han sido designados por un mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4981493 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAQUI S.A. COMUNICA:**\_ Que conforme Acta de Asamblea número 2, de fecha 05/11/20 ha modificado su directorio resultando presidente el señor Santiago Daniel Ulloa argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.736.185, cuil 23-22736185-9, nacido el día 18 de octubre de 1.971, casado en primeras nupcias con Helda Carina Moreno, domiciliado en calle Las Vírgenes 1320, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael y como vice presidente al señor Santiago Nicolás Ulloa Moreno, argentino, Documento Nacional de Identidad número 40.787.516, nacido el 29/11/97, soltero, con domicilio en calle Las Vírgenes 1320, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael.-

Boleto N°: ATM\_4981640 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CESION DE CUOTAS CONSTRUCCIONES TRINIDAD S.R.L. CEDENTES.-** CLAUDIO ADRIAN GOMEZ, argentino, DNI 23714664, casado, CARLOS ALBERTO ESCOBAR, argentino, D.N.I. 27786709, soltero, domiciliados en calle Buchardo 1660, ciudad de San Rafael.- **CESIONARIOS.-** CARLOS ALBERTO FARIAS, argentino DNI 14965124, divorciado domiciliado en calle Braña 1159 de esta Ciudad de San Rafael y GISELA ELIANA MARTINEZ, argentino, DNI 27.874.752, soltera, domiciliada en calle Maza 199, Ciudad Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fecha del instrumento:- 26/11/2008, mediante contrato privado.- **DOMICILIO:-** Hipólito Yrigoyen 4, piso 1 oficina 2, jurisdicción de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza **CUOTAS ADQUIRIDAS:-** CARLOS ALBERTO FARIAS 1300 cuotas sociales y GISELA ELIANA MARTINEZ, doscientas cuotas quedando en consecuencia como titulares de la totalidad de las cuotas o sea UN MIL QUINIENTAS, de CONSTRUCCIONES TRINIDAD

SRL inscripta al número 896, fojas 16, del tomo 25-B de los Registro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de San Rafael.-

Boleto N°: ATM\_4981645 Importe: \$ 110  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**NUEVO MASOL MAYORISTA S.A.** - Comuníquese que, por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 09 de Octubre de 2020, se designó como: DIRECTOR PRESIDENTE al Sr. Fabián Humberto Mazzoni y DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. Blanca Esther Millan, quienes se desempeñarán en los mismos hasta el cierre del ejercicio comercial 2.022.

Boleto N°: ATM\_4981796 Importe: \$ 33  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CABAÑA OUS S.A.**- A efectos de comunicar el cambio de autoridades se informa que en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020, realizada en la Sede de la Empresa sito en calle Fernando Fader 433, Ciudad de Mendoza, Mendoza; el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: LUZ FLAQUE, JOAQUIN MAURICIO, argentino, DNI: 22.788.759, con domicilio en calle Fernando Fader 435, Ciudad de Mendoza, Mendoza y Director Suplente: LUZ FLAQUE, FERNANDO ARIEL, argentino, DNI: 20.562.103 con domicilio en calle Fernando Fader 435, Ciudad de Mendoza, Mendoza. El mandato tendrá una vigencia de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4981739 Importe: \$ 66  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAS PEÑAS S.A.** Informa que por acta de directorio de fecha 05 de Octubre de 2020, ha fijado su nuevo domicilio Social, Legal y Fiscal en: San Martín s/n°, La Consulta, San Carlos, Mendoza; lugar donde la Sociedad atiende sus asuntos comerciales, administrativos y fiscales. EL DIRECTORIO. Stefanía Fábrega sfabrega@zarcoyasociados.com Teléfonos: 4295499 / 42917

Boleto N°: ATM\_4982036 Importe: \$ 33  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGAS Y VIÑEDOS SAN POLO S.A.I.C. y A.** Informa que por acta de directorio de fecha 21 de Agosto de 2020, ha fijado su nuevo domicilio Social, Legal y Fiscal en: San Martín s/n°, La Consulta, San Carlos, Mendoza; lugar donde la Sociedad atiende sus asuntos comerciales, administrativos y fiscales. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_4982040 Importe: \$ 33  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRUTOS DEL SUR S.A.** Art. 60 Ley 19550. Comunica designación de administradores. Asamblea General Ordinaria de 13 (trece) de agosto de 2020, se designan administradores. Directores Titulares: Presidente: RAUL SERGIO SLIPAK, DNI 12.584.502; Vicepresidente: MARCOS SAUL KOGAN, DNI 12.931.409. Director Suplente: TERESITA CECILIA MASSOLIN, DNI 16.767.591. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Ejército de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4982745 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CASA DE TORNILLOS S.A.** Art. 10 Ley 19550. Comunica aumento de capital con reforma de estatutos. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME DEL 29/7/2020. Modifica art. 6 del estatuto: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de: \$ 12.116.000.- (pesos doce millones ciento diez y seis mil), representado por 46.600 (cuarenta y seis mil seiscientas) acciones de \$ 260.- (pesos doscientos sesenta) cada una de valor nominal.- Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: a) 45.600 (cuarenta y cinco mil seiscientas) Acciones de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción,; y b) 1.000 (un mil) Acciones de la "clase B" con derecho a 1 (un) voto por acción.- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-". Conforme art. 23 de la Res. 2400/15 de la DPJ; se resuelve aprobar el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM\_4982739 Importe: \$ 110  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA PUNTILLA SA** - A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 octubre de 2020 y de 14 de noviembre de 2020, y de Asamblea de Fecha 13 de noviembre de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: JUAN CARLOS MESSINA 6.880.042 y Director Suplente: SILVINA FABIOLA MESSINA DNI 20.972.364. Ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4983054 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**SALUDABLE 304 SA** - A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 1 de agosto de 2019 y de 9 de agosto de 2019, y de Asamblea de Fecha 8 de agosto de 2019, se ha procedido a la renovación de autoridades por renuncia, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: RUBEN FERNANDO LETA 29.372.741 y Director Suplente: MARIA NIEVES PELICHONI DNI 29.375.766. Ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4983063 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PORTO GRANDE VIAJES S.A.S.:** Por Asamblea General Ordinaria N°1 del 11 de Noviembre de 2020 se aceptó la renuncia del Administrador titular Roberto Gustavo Adolfo Guembe y del Administrador suplente Manuel Alberto Quiroga, designándose Administrador Titular a Manuel Alberto Quiroga, DNI: 20.809.281, CUIT 20-20809281-3, nacionalidad Argentino, nacido el 08/06/1969, soltero, Técnico en electricidad, con domicilio real en calle Sargento Cabral 1590, Las Heras, Mendoza y Administradora suplente a María del Carmen Ozán, con domicilio en calle Sargento Cabral 1590, Las Heras, Mendoza, argentina, comerciante, DNI 13.143.135, CUIT 27-13143135-5, Soltera, nacida el 08 de Mayo de 1957. La designación tendrá vigencia por plazo indeterminado, de acuerdo a lo estipulado en el contrato social. Fijan nuevo domicilio social, legal y fiscal, en calle Sargento Cabral 1590, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4982907 Importe: \$ 88  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**HORMIGONES ANDINOS S.RL.:** Se hace saber que por instrumento privado, Acta de Socios de fecha 23 de octubre del 2019, del Libro de Actas de Reunión de Socios n° 1, en el punto 1-designacion de nuevos socios gerentes a los señores: David Exequiel Videla, D.N.I.: 32.350.183, Gabriel Jesús Ponce

D.N.I.: 37.520.126 y Alejandro Ezequiel Ponce D.N.I.: 34.994.054, con domicilio en la sede de la sociedad en OZAMIS SUR 3353, RUTA 60, RUSSELL, MAIPU. El socio ROSA MYRTA LANZARINI manifiesta que cede al Sr. GABRIEL JESUS PONCE, la cantidad de 320 cuotas sociales de un valor nominal de pesos CIEN (\$) 100 cada una, quien las acepta de conformidad y cede al Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL PONCE, 80 cuotas sociales de un valor nominal de pesos CIEN (\$) 100 cada una quienes aceptan de conformidad. El resto de los socios da su expresa conformidad con la cesión. El Sr. MAURICIO ALEJANDRO BERTONA manifiesta que cede a DAVID EZEQUIEL VIDELA, 200 cuotas sociales de un valor nominal de pesos CIEN (\$) 100 cada una quienes aceptan de conformidad. El resto de los socios da su expresa conformidad. EL socio CHRISTIAN HERNAN BERTONA manifiesta que cede al Sr. DAVID EZEQUIEL VIDELA, la cantidad de 120 cuotas sociales de un valor nominal de pesos CIEN (\$) 100 cada una, quien las acepta de conformidad y cede al Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL PONCE, 80 cuotas sociales de un valor nominal de pesos CIEN (\$) 100);

Boleto N°: ATM\_4982929 Importe: \$ 165  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CORDYM GROUP SA (EX CYD GROUP SA)** - A efectos de su inscripción informa que mediante actas extraprotocolares de Asamblea de Fecha 30 de octubre de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por renuncia, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: DANIEL FAUSTINO BUENO 30.212.628 y Director Suplente: ANA MARIA FLORES DOMINGUEZ DNI 95.027.378. Ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4983069 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**SCCA S.A.** Comunica que por Asamblea de accionistas de fecha 20-04-2020, se ha decidido la renovación de cargos del Directorio de la Sociedad por finalización del mandato, manteniendo en sus cargos por el termino de tres años a las siguientes personas para integrar el Directorio: Director Titular HORACIO CLAUDIO SCAIOLA DNI 22.120.214 y Directora Suplente: ELIDA SARA CANTU DNI 3.054.348.

Boleto N°: ATM\_4983712 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**HCP SERVICIOS AÉREOS S.A.-** Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 10 de noviembre 2020 se resolvió fijar en uno el número de directores titulares y en uno el de directores suplentes, designándose como director titular al señor Diego Manuel Cardama, DNI 25.245.098, y como director suplente al señor Jorge José Andrés Cardama, DNI 27.975.574.

Boleto N°: ATM\_4983777 Importe: \$ 44  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMISAN S.A.S.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la 27.349, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 30 de agosto de 2019, se procedió a tratar la renuncia el Sr. Pablo Sergio Argel como administrador titular y presidente de la Sociedad y de la Sra. María Cecilia Arce como administradora suplente y, en su consecuencia, la designación de la Sra. Susana Elena Riili, DNI. N° 5.157.368, con domicilio en calle Bandera de los Andes N° 11.038, Guaymallén, provincia de Mendoza, como administradora titular y presidente de la Sociedad y de Federico Pedro Gimenez, DNI. N°

26.507.417, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán número 1758, Piso 1, Dpto. 7, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, como administrador suplente de la Sociedad; quienes ejercerán sus funciones hasta la Reunión de Socios que considere el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Los miembros del Órgano de Administración constituyen domicilio especial en calle Av. Emilio Civit N° 482, 5to piso, Torre Emilia, Ciudad, provincia de Mendoza. Asimismo, informa la Sociedad que mediante acta del Órgano de Administración de fecha 27 de octubre de 2020, se decidió modificar la sede social, legal y fiscal de la Sociedad a la calle Av. Emilio Civit N° 482, 5to piso, Torre Emilia, Ciudad, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4982984 Importe: \$ 154  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**IMÁGENES S.A.** Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Imágenes S.A., en el domicilio de la sede social calle Lavalle N° 441 Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2.017, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. Juan Carlos Cruz, D.N.I. N° 8.153.962 como presidente y como Director Suplente al Sr. Pedro Pablo Ariza, D.N.I. N° 11.042.584; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM\_4983076 Importe: \$ 99  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PANIFICADORA CHACRAS DE CORIA S.A.** comunica que por Asamblea de fecha 19/11/2020 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: LAUTARO ISIDRO MEMA RODRIGUEZ, DNI N° 33.052.986 y Director Suplente: JOSE ISIDRO MEMA, DNI N° 10.901.575, quienes se desempeñaran como directores por el plazo estatutario de 3 ejercicios hasta el 30 de septiembre del año 2022, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM\_4983825 Importe: \$ 55  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESTABLECIMIENTO ANCERV S.A.** Sede Social en calle La Gloria s/n de San José, Tupungato, Provincia de Mendoza, CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 5 de fecha 17 noviembre de 2020 y Distribución de Cargos por Acta de Directorio Nro. 8 de fecha 18 de noviembre de 2020, se designaron nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: con el cargo de Presidente del Directorio: CINTIA ELIZABETH PEREZ, argentina, comerciante, D.N.I. N° 29.534.261, domiciliada en calle Urquiza Nro. 39, Tupungato, Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: ROSALBA PURULLA DE FATIMA, argentina, comerciante, D.N.I. N° 14.818.729, domiciliada en calle Urquiza Nro. 39, Tupungato, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial según art. 256 LSC en calle La Gloria s/n, San José, Tupungato, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4984090 Importe: \$ 99  
24/11/2020 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

\* PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE DILUÍDO ASFÁLTICO TIPO EM-1 PARA SECTORES OPERATIVOS DE LA DPV.

Expte. N° EX – 2020-04152485

Presupuesto Oficial: \$ 19.868.385,00

Fecha de Apertura: 11-12-2020

Valor del Pliego: \$ 19.869,00

Hora: 9:00.

LICITACIÓN ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

S/Cargo

24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Contratación Directa N° 346/2020.

Expte. N° 6096/2020

Convocase Contratación Directa, para el día 27-11-2020 a las 11:30 horas, a fin de convenir la COMPRA DE VEHICULOS VARIOS DESTINADOS PARA USO DEL MUNICIPIO.

Presupuesto Oficial: \$9.185.000,00.-

Valor del Pliego: \$0,00.-

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:30 Hs.

S/Cargo

24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO ABIERTO DE PROYECTOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2020-05404609- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

FECHA DE APERTURA: 14/12/2020

HORA DE APERTURA: 11:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$5000

LOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR PLIEGOS PARA CONSULTA A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS:

[compras-lagomaggiore@mendoza.gov.ar](mailto:compras-lagomaggiore@mendoza.gov.ar)

[segovia@mendoza.gov.ar](mailto:segovia@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

---

Licitación Pública 1012/2020

Expte. N° 13148

Llámesese a Licitación Pública 1012/2020 – Expte. 13148, para el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., para “ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA OFICINAS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

24-25-26-27-30/11 01/12/2020 (6 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: “CARTELES DE SEÑALIZACIÓN”, en calles del departamento de Maipú.-

Expte.: 18734/2020

Fecha de Apertura: 11/12/2020

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 5.120,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.123.355,00

RACOP: Especialidad 200, Vial – Subespecialidad 270, Demarcación Horizontal y Señalización vertical.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190 –MAIPU (Mza.) – TEL: 0261-4972650

S/Cargo

20-24/11/2020 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONSTRUCCIÓN RED CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS” en calle Areco, Callejón Comunero, Calle Honduras y Av. Maza, distrito Gral. Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 55602/2019

Fecha de Apertura: 11/12/2020

Hora: 13:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.080,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.084.801,08

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130, Urbanismo Redes e Infraestructura –Particularidades 130- D, Cloaca Ø sec. =< 160 mm. Y Especialidad 400, Saneamiento y Redes – Subespecialidad 450, Colectores de Efluentes Cloacales y Desagües Industriales.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

20-24/11/2020 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: “COLOCACIÓN DE NUEVO SISTEMA LUMÍNICO EN CALLE MAZA”, desde Videla Aranda hasta 25 de Mayo, distrito

---

Russell, Maipú.-

Expte.: 14598/2020

Fecha de Apertura: 14/12/2020

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 5.900,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.905.800,00

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130, Urbanismo Redes e Infraestructura –Particularidades 130- D, Cloaca Ø sec. =< 160 mm.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

20-24/11/2020 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 119/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BANQUINA, CORDÓN, LOSAS DE PUENTES Y RELLENO DE CANAL EXISTENTE EN CALLE LAYERA Y Bº LOMAS VERDES”, distrito San Roque, Maipú.-

Expte.: 9355/2019

Fecha de Apertura: 14/12/2020

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 11.450,00

Presupuesto Oficial: \$ 11.457.347,50

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 170, Reparación, Refacción y Remodelación de Obras Exteriores y de la Vía Pública.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

20-24/11/2020 (2 Pub.)

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 20/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL 31246 24/11/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 110 pagina/s.